



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia
contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-
2018.**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Br. Karin Del Rocio Alvarado Depaz

ASESORA:

Dra. Lyda Alva Diaz

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHIMBOTE – Perú

2019

Página de Jurado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

La Bachiller **ALVARADO DEPAZ, KARIN DEL ROCIO**, para obtener el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

APLICACIÓN DE LA LEY 30364 EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, CASMA 2018.

El Jurado evaluador emitió el dictamen de: APROBAR POR MAYORIA

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

Nuevo Chimbote, 16 de enero del 2019

Apellidos, Nombres y Firma de Presidente de Jurado

Dr. Edwin López Robles

Apellidos, Nombres y Firma de Secretario/a de Jurado

Mgtr. Manuel Antonio Cardozo Sernaque

Apellidos, Nombres y Firma de Vocal de Jurado

Dra. Lyda Palmira Alva Díaz

Dedicatoria

A mis padres, que gracias a su esfuerzo, apoyo y comprensión me dieron la oportunidad de cumplir mi meta trazada

Karin Del Rocío Alvarado Depaz

Agradecimiento

A la docente asesora Dra. Alva Díaz, Lyda Palmira quien con su experiencia y trayectoria me condujo al esbozo satisfactorio del trabajo de investigación

A la universidad César Vallejo por contribuir en mi crecimiento profesional.

Al abogado Jhonatan Aguilar Flores por su gran apoyo.

La Autora

Declaratoria de Autoría

Yo, Karin Del Rocío Alvarado Depaz, estudiante de la Escuela Profesional de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Chimbote, declaro que el trabajo académico titulado "Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018." presentado en 133 folios, para la obtención del grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes de acuerdo a lo establecido por las normas de elaboración de trabajo académico.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresadamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Nuevo Chimbote, Enero, 2018



Karin Del Rocío Alvarado Depaz
DNI N° 32110046

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo para optar el grado de Maestra en la mención de Derecho Penal y Procesal Penal, presento el trabajo de investigación denominado: “Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, casma-2018”.

La presente tesis tuvo como finalidad determinar de qué manera se aplica la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en Casma 2018.

El presente trabajo de investigación está dividido en VII capítulos: en el capítulo I se presenta la introducción, en el capítulo II se trató acerca del método, en el capítulo III, se ubican los resultados de investigación, en el capítulo IV se realizó la discusión, en el capítulo V se presentan las conclusiones, en el capítulo VI se determinó las recomendaciones, mientras que en el capítulo VII se identificó las referencias bibliográficas y finalmente se exhiben los anexos.

Señores miembros del jurado planteo a vuestra consideración el presente trabajo de investigación y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el grado académico de Maestra.

La autora

Índice

Páginas preliminares	Pág.
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autoría	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I: Introducción	12
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Trabajos previos	20
1.3. Teorías relacionadas al tema	26
1.4. Formulación del problema	39
1.5. Justificación del estudio	40
1.6. Objetivos	41
II: Método	45
2.1. Categorías y Categorización	45
2.2. Metodología	45
2.3. Escenario	46
2.4. Caracterización de sujetos	46
2.5. Procedimiento metodológico de la investigación	47
2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	47
2.7. Mapeamiento	48
2.8. Rigor científico	49
III: Resultados	51
IV: Discusión	78
V: Conclusiones	85
VI: Recomendaciones	88
VII: Referencias	90

Anexos	93
Anexo1 Matriz de consistencia	94
Anexo 2 Instrumentos	97
Anexo 3 Validez de los instrumentos	100
Anexo 6 Artículo científico	123

Resumen

El trabajo de Investigación desarrollado tuvo como propósito estudiar la aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018, para el cual tomamos como punto de partida la conceptualización de la violencia y su manifestación contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar apoyándonos para ello en la doctrina bibliográfica y el ordenamiento jurídico, permitiéndonos esbozar la violencia como el acto ejecutado por un individuo en razón de su estado de superioridad frente a otra persona.

Esta situación hace necesaria una implementación de controles a los efectos de combatir estas formas de violencia, siendo eficaz cualquier acción siempre y cuando la misma venga respaldada por el actuar del Estado y la incorporación al ordenamiento jurídico interno de las normas que permitan prevenir, sancionar y erradicar cualquier acto de violencia que transgreda la integridad de cualquier persona.

Finalmente, se determinó que los operadores de la Ley 30364, no garantizan el acceso a la justicia a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima siendo necesario la implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad y propiciar la concientización y educación de las mismas en cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a los derechos que tienen cada una.

Palabras claves: violencia, población vulnerable, factores de riesgo, grupo familiar, medidas de protección, políticas, programas.

Abstract

The research work carried out was aimed at studying the application of Law 30364 in the rates of violence against women and members of the family group, Casma-2018, for which we take as a starting point the conceptualization of violence and its manifestation against the woman and the members of her family group supporting us in the bibliographic doctrine and the legal system, allowing us to outline violence as the act executed by an individual because of his superiority in front of another person.

This situation makes it necessary to implement controls in order to combat these forms of violence, any action being effective as long as it is supported by the State's actions and the incorporation into the internal legal order of the rules that prevent, punish and punish eradicate any act of violence that violates the integrity of any person.

Finally, it was determined that the operators of Law 30364, do not guarantee access to justice to people who are victims of damage by individuals in the use of their superiority and the vulnerability of the victim prevention that entails the integration of these entities into society and promote the awareness and education of them in terms of the values by which they must be governed and the rights that each one has.

Keywords: violence, vulnerable population, risk factors, family group, protection measures, policies, programs.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el transcurrir del tiempo, la violencia contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar siempre se ha hecho de presente, perpetuándose de generación en generación, pues desde tiempos remotos se ha evidenciado la existencia de civilizaciones que se caracterizaban por la existencia de patriarcados, que no es más que el revestimiento del poder en la figura del hombre como jefe de grupo familiar o líder de grupos de poblaciones.

Con el paso del tiempo y la evidente evolución de las masas, se ha tratado de incorporar dentro de las sociedades, valores y principios que ayuden a erradicar la violencia contra la mujer y demás integrantes de su grupo familiar en situación de vulnerabilidad, sin embargo, aun en la actualidad existen tabúes sobre este tema, pues en muchos hogares, por factores muy específicos como la dependencia económica o afectiva, los estereotipos sociales, entre otros, se sigue evidenciando el sometimiento de las mujeres y demás miembros de la familia ante un individuo que hace uso de su poder para obtener lo que desea aun yendo en contra de la voluntad de la víctima.

El Perú está habitado por una población conservadora, que ha ido perpetuando en el tiempo algunas costumbres, principios y valores de generaciones anteriores, basándose las mismas en el respeto de la figura de autoridad del hogar, que por lo general está representada por el hombre, sembrando una idea de dependencia, de sumisión, de respeto en algunos casos abusivos y de aceptación de ideas aun cuando no las compartan, pues en muchos casos dentro de los hogares es una falta grave contradecir las ideas del jefe de hogar.

Esta situación, donde existe una autoridad investida de poder ha causado una conceptualización errada de lo que es el respeto y la igualdad de las personas, ocasionando en muchos ámbitos que este poderío en muchos casos del hombre se convierta en abuso, maltrato físico y psicológico contra una o varias personas en situación de vulnerabilidad.

En este orden, es de precisar que este tipo de conductas, se enmarcan en un precepto lógico como es la violencia, la cual ha sido definida históricamente como la acción u omisión llevada a cabo por un individuo en razón de estar investido de autoridad, poder y dominio, por medio del uso de la fuerza contra una o varias personas, causándole un daño físico o psicológico para obtener de esto una respuesta distinta a la que voluntariamente hubiesen manifestado.

La violencia se caracteriza por tener elementos muy específicos como lo es el poder, la autoridad, el uso de la fuerza, la agresión, la vulnerabilidad o dependencia de la persona agredida, que denotan una vinculación desventajosa entre la víctima y el agresor, pues mientras uno abusa de su condición de poder el otro es transgredido por su situación de vulnerabilidad.

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar puede ser conceptualizada como el empleo intencional en estado de superioridad de la fuerza física o acción psicológica por medio de amenaza a la persona en situación de vulnerabilidad que tiene como resultado final la lesión, afectación psicológica e inclusive la muerte. De esta conceptualización genérica se desprende elementos importantes como el uso del poder por parte del agresor, el estado de vulnerabilidad de la víctima, la intencionalidad de la acción de causar el daño, que nos llevan a precisar que la violencia en el caso de estudio es producto, del vínculo establecido entre el agresor y la víctima, bien sea en razón de la consanguinidad o afectividad, donde existe sometimiento en virtud de la dependencia que pueda tener la víctima de la persona que ejerce la violencia.

Uno de los tipos de violencia más común al que es sometida la mujer y su grupo familiar es la propinada por su pareja en el interior del hogar, la cual lamentablemente en la mayoría de caso al convertirse en algo continuo y progresivo culmina con daños irreparables, que podrían ser evitados si existe la correcta y oportuna colaboración y acción de parte de las autoridades competentes quienes suelen ignorar la urgencia y gravedad de atender este tipo de problema dado que es común que quien es víctima en razón de su dependencia hacia al agresor termine desestimando cualquier denuncia realizada, por lo cual se hace necesaria la implementación de políticas y programas de educación, concientización de la poblaciones vulnerables para que estas puedan

sentir el respaldo de las autoridades competentes y de esta manera den curso legal a las denuncias una vez se cometa la agresión.

En este orden, y en razón a lo señalado, se observa que la violencia no solo se manifiesta con transgresión física por golpes, sino también como violencia psicológica por maltrato verbal, como violencia sexual al transgredir y vulnerar sexualmente a una persona, violencia económica cuando en razón al poderío económico del agresor o a la dependencia económica para la subsistencia de la víctima, media la agresión.

El Estado peruano, a través de las normas constitucionales, reconoce los derechos fundamentales de todos los individuos, tratando de impulsar la igualdad y el respeto en todos los extractos sociales, implementando a través de un conjunto de leyes las políticas y programas necesarios que viabilicen la protección y preservación d las personas vulnerables.

Asimismo, en el tiempo se han materializados distintas reformas normativas en materia de violencia contra la mujer y la familia, que persiguen como fin lograr una educación general de la sociedad, en cuanto a sus derechos y deberes, así como también la mejora de la actividad de administración de justicia, basándose en una atención prioritaria y célere.

Asimismo en virtud de ser nuestro tema de estudio, la implementación de la Ley 30364 y su influencia en los índices de violencia contra la mujer, debemos señalar que este tipo de violencia se manifiesta en el hecho de existir una errónea creencia que ubica a la mujer en un estado inferioridad y desigualdad frente al hombre, lo cual ha propiciado que existan manifestaciones de violencia en diferentes esferas, es decir, violencia a nivel laboral, social, es decir de calle, a nivel doméstico o de hogar, entre otros.

Aunado a lo anterior, es de imperiosa necesidad resaltar que en los hogares la violencia también se manifiesta no solo como violencia conyugal, sino también con el restante grupo de miembro de la familia, como lo son niños, y ancianos, o personas, adultas con discapacidades evidentes.

En ese sentido, el Estado peruano, dispuso la publicación de la norma 30364, a los efectos de implementar con ella una serie de medidas basadas en políticas, planes y programas desarrollados por las autoridades creadas por Ley, y que se encargan de ejecutar un conjunto de acciones atinadas en primer momento a preservar la integridad de la persona vulnerada,

La norma contempla un marco de acción funcional basado en la celeridad de acción, comenzando todo con la denuncia de la presunta víctima ante la autoridad policial, quien tiene la obligación de poner en conocimiento al juzgado de familia dentro de las 24 horas de conocido el hecho a los efectos de que este en un plazo de 72 horas de recibido el informe policial proceda a realizar la valoración correspondiente de los hechos y determine las medidas de protección necesaria, así como la remisión a la fiscalía competente para que realice la investigación penal.

Se colige de la propia norma que, el fin que persigue el Estado con la instrumentación de la misma es preservar la integridad física y psicológica de las personas vulnerables, educar a las mismas en cuanto a sus derechos, dictar medidas protectoras que inserten en la sociedad la seguridad jurídica de que se impartirá justicia, pues en muchos casos las víctimas no denuncian o retiran dicha denuncia por intimidación, miedo a represalias, o simplemente por ser cuestionadas socialmente por el hecho de denunciar al agresor que funge de cabeza de hogar.

Nuestro trabajo se centra en la población de Casma, una población culturalmente tradicionalista, en la que existen focos de violencia, por tanto nuestro objetivo es analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018.

El abordaje de la violencia se evidencia y se resume en un ámbito de desigualdad sociocultural, que deviene de una tradición histórica que se cuña en el seno familiar, donde en el tiempo se ha sembrado una distinción entre el hombre y la mujer, que culmina con una falsa creencia de poderío del hombre sobre la mujer y el resto del grupo familiar comprendidos por niños, adolescentes y ancianos, haciendo que muchas veces la violencia se acepte en los hogares y algunas

sociedades como un acto habitual y consecuente para resolver desacuerdos familiares. Esta situación sigue manteniéndose en el tiempo y actualmente puede apreciarse en diferentes localidades.

El actuar contra este tipo de problema amerita de la conjunción entre las diferentes entidades del Estado así como el respaldo y participación de la sociedad, teniendo como meta primordial el respeto y valorización del derecho de cada ser humano a poder existir y desenvolverse en un ambiente tranquilo, libre de cualquier sufrimiento o violencia, impulsando la igualdad, solidaridad, equidad, cuidando por el absoluto ejercicio de los derechos humanos de cada individuo.

La violencia contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar puede reducirse con planes de acción medidas efectivas y los recursos necesarios que coadyuven a la eficaz implementación de las normas a nivel general pero con mayor concentración en los sectores vulnerables, para lo cual es importante tener en consideración las diferentes maneras en las que puede plasmarse la violencia en razón de la evolución de la sociedad en el tiempo, incidiendo en ello factores demográficos, económicos, sociales, culturales, y tecnológicos.

En la presente investigación se analizó de qué manera es aplicada la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la localidad de Casma en el periodo del año 2018. En ese sentido, dicha problemática parte del supuesto ligado al accionar del ente rector en la materia de protección a la mujer y la familia, pues es a este quien compete realizar la eficaz instrumentación de la Ley a los efectos de lograr su objeto como es establecer los medios, formas, políticas y programas integrales que permiten atender, preservar, prevenir y proteger a las personas que son víctimas de actos de violencia, logrando así la reparación del daño ocasionado, a través de acciones directas contra los agresores tales como la persecución, sanción y reducción por medio de la respectiva resolución judicial que lo condene.

De esta manera, nos encontramos en el escenario donde se hacen presentes muchos factores que han de ser analizados para así dilucidar nuestro problema de investigación, puesto que la influencia de la implementación de la Ley se podrá apreciar observando el incremento o disminución de las denuncias por violencia

contra la mujer o los integrantes del grupo familiar en los sectores vulnerables, además de los resultados posteriores una vez canalizadas dichas denuncias.

Como es de conocimiento general, las poblaciones vulnerables, en un alto porcentaje son víctimas de transgresiones a sus derechos fundamentales lamentablemente por el desconocimiento de sus derechos, de las instituciones a las que pueden acudir, los costos que creen deban afrontar al denunciar, pero aún más por sentir temor de represarías que pueda tomar la persona denunciada en caso de no ser sancionada efectivamente por los órganos que le compete administrar justicia.

En el caso en concreto, nuestro objetivo primordial fue determinar si la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma, así como precisar si los operadores de la Ley 30364, garantizan el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la norma, en la localidad de Casma.

Para ello, se hace necesario discriminar el proceso de estudio de nuestro problema tomando en consideración la instrumentación de políticas y programas por parte del órgano rector en sectores vulnerables en aras de garantizar el acceso a la justicia de las personas que sean víctimas de violencia en cualquiera de sus formas y consecuentemente lograr la disminución de los factores de riesgos de la misma, pudiendo verificarse que influencia ha ocasionado la implementación de la Ley a través de la contratación de los indicadores manejados por las instituciones competentes en cuanto al aumento o disminución de las tasas de agresiones, en ese sentido, para el desarrollo de la investigación se utilizó el enfoque cualitativo, el cual nos ayudará a determinar las cualidades o características de una problemática real de nuestro entorno social.

Es en base a todo lo anteriormente expuesto, que nuestra tesis precisó como objetivo analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018, demarcando que nuestra investigación utilizó como referencia los casos de violencia contra la mujer y su grupo familiar ventilados en los juzgados especializados de familia de

Casma, ello, a los fines de verificar y determinar, si la implementación de la Ley 30364, influye en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en dicha localidad, así como también a los efectos de determinar si efectivamente se da cumplimiento a los parámetros y plazos establecidos en la ley en cuanto a la protección de la víctima por medio de las medidas de protección pertinente, además del actuar coordinado con la fiscalía competente al remitir en tiempo expedito dichos casos para que proceda la respectiva investigación penal.

Para ello, circunscribimos nuestra investigación en la labor que desempeñan las autoridades competentes en la puesta en práctica de planes, políticas y programas tendientes a la prevención del delito, a la protección de la víctima y a la reeducación del agresor dentro de la sociedad de Casma, pues desde el punto de vista de la operatividad de la Ley al crearse el Sistema Nacional para la prevención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debe haber un planeamiento estratégico de las acciones a tomar en las zonas vulnerables, donde existen factores principalmente culturales que permiten la presencia de focos de violencia que se van exacerbando en el tiempo en aras que puedan ser controlados con efectividad.

Asimismo, dentro de este espacio geográfico, se analizó la educación social que posee la población vulnerable, específicamente las personas objeto de agresión, sobre sus derechos y acciones que puedan tomar para hacer justicia y recibir la protección debida, conjuntamente con la forma de actuar de los cuerpos de justicias ante la presencia de un hecho de violencia.

Si bien es cierto que la ley 30364, establece un actuar expedito de la autoridad competente y tiempos procedimentales breves, en razón de nuestra investigación se determinó que dentro de la localidad de Casma dichos tiempos son respetados y si efectivamente esta acción inmediata viene influenciando en la reducción de los índices de agresión dentro de la zona.

La violencia como ya hemos señalado anteriormente es un fenómeno social que se basa en el uso del poder, la fuerza, condición de autoridad, la intimidación e inclusive la dependencia por vínculos afectivos por parte de un sujeto, para transgredir la voluntad de otra persona y conseguir lo que desea.

Este tipo de actos, se enmarcan dentro de sociedades vulnerables con poco conocimiento de sus derechos, además de vivir bajo los estereotipos culturales donde existe un dominio del hombre sobre la mujer en razón de su género y que se exterioriza en la calles, instituciones y hogares, ocasionando el sometimiento de esta ante conductas que se van haciendo reiteradas en el tiempo, ocasionando un arraigo de la misma y una costumbre indebida que impulsa la impunidad en hechos de violencia.

Es en base a estas posturas, llevamos a cabo nuestro estudio utilizando información correspondiente al año 2018, pues ya habiendo pasado algo de tiempo desde la entrada en vigencia de la Ley 30364, hay más factibilidad de obtener resultados idóneos que permiten visualizar detalladamente la influencia de la implementación de dicha norma en la localidad de Casta durante el año 2018, sirviendo así para posteriores análisis en la construcción de ideas vinculadas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En razón de ello, el tipo de estudio que realizamos es básico, con teoría fundamentada y descriptiva siguiendo un enfoque cualitativo.

Finalmente, presentamos algunas preguntas orientadoras, con el fin de brindar el instrumento, que nos encaminó a una mejor visualización y valorización de lo que se pretendió abordar en la investigación objeto de estudio, a saber:

¿Son efectivas las medidas de protección implementadas por el Estado para garantizar la integridad de la víctima y su equilibrio emocional?; ¿Son eficaces las políticas y programas implementadas por el Estado a través del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para confrontar la propagación de la violencia en Casma? ; ¿Es eficaz la aplicación de la Ley 30364, a fin que se elimine la violencia contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar?

1.2. Trabajos previos

A los fines de ampliar la presente investigación es esencial considerar los trabajos previos que se vinculan con el tema de estudio, con el fin de fijar un punto de partida en cuanto al problema presentado. En ese sentido, es de señalar que los antecedentes de investigación:

Son aquellos atinentes a los múltiples estudios indagatorios que preceden al que se va iniciar, es decir, son los estudios en los cuales se hayan implementado los mismos enfoques u objetivos relacionados, de igual forma funcionan como dirección al investigador brindándole la posibilidad de hacer contrastes y erigir posiciones en cuanto a la manera en que fue abordado el problema en dicho momento (Arias, 2012, p. 132)

En ese orden de ideas, son aquellas revisiones llevadas a cabo previamente sobre un tema determinado, por parte del investigador bien sea estudiante o docente, en la oportunidad de indagar con precisión sobre un contenido en determinado.

Trabajos previos internacionales

A los fines de ofrecer aportes a nuestra investigación, es propicio hacer referencia a los trabajos previos a nivel internacional, entre ellos podemos señalar a Neira (2016) en su investigación realizada en Ecuador titulada "*La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad*" para la obtención del título de Licenciada, utilizando el método cualitativo concluyó que dentro de los hogares se manifiestan dos tipos de violencia la relacionada al uso de la fuerza y la otra vinculado al maltrato verbal y sometimiento mental de la persona, enmarcándose estas como la transgresión física y psicológica, permitiéndonos aseverar que el daño físico desencadena la agresión psicológica, propiciando la inestabilidad emocional de todas las personas vulnerables dentro del hogar que son sometidas a este tipo de actos.

Del análisis de lo reseñado, se desprende que el elemento predominante en los casos de violencia es la vulnerabilidad de la víctima asociadas a factores de dependencia con el agresor, así mismo se observa que en la mayoría de los casos el hombre es el señalado por sus víctimas como el agente del daño, entendiéndose que dentro de este grupo de víctimas están las mujeres, niños,

niñas y ancianos que también son miembros de la familia y que son afectados por el individuo por lo general masculino que ejerce la autoridad en el hogar.

Este evento, donde el agresor es el hombre vinculado a la víctima bien sea en calidad de cónyuge o por parentesco en razón de ser padre, hijo o nieto, hace que las denuncias sean ineficaces pues lo común es que la persona retire la denuncia o en su defecto ni siquiera la formule desconociéndose la situación que deben afrontar diariamente.

Vera (2014) en su investigación realizada en Ecuador titulada *“Violencia intrafamiliar: las medidas de amparo y el principio de contradicción”* para obtener el grado de maestro, utilizando el método cuantitativo determinó que la violencia intrafamiliar es el acto ejecutado en la intimidad del hogar por uno o varios de sus integrantes haciendo uso de la fuerza o maltrato verbal, que vulnera y pone en riesgo la integridad de otros integrantes de la misma familia, provocando en estos un manifiesto perjuicio en su desarrollo personal.

Soto (2013) en su investigación realizada en Madrid titulada *“El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”* para obtener el grado de doctor, utilizando el método cualitativo llegó a las siguientes conclusiones: En el reconocimiento de los mecanismos que miden la efectividad de la instrumentación de la norma en cuanto a factores culturales, económicos, jurídicos y sociales, se precisó la urgencia de la intervención de las organizaciones que son parte de las comunidades, pues se hace oportuna recibir la capacitación en el marco de consolidar las líneas de acción dentro de instituciones y comunidad, dado que la poca información que manejan en conjunto la sociedad en referencia a la ley, en cuanto las garantías, protección y preservación de los derechos frente a los delitos de los que puedan ser víctimas, hacen necesaria la capacitación de las masas, que puedan conocer sobre las autoridades e instancias competentes a las cuales pueden acercarse como grupo vulnerable. Por tanto, esta necesidad de educar a las comunidades nace en razón de que existe pluralidad de grados de instrucción entre las personas que las integran, haciendo que haya un manejo desproporcionado de la información.

En virtud de lo anterior, al analizar la efectividad en la implementación de la Ley se verifica que aun cuando existen numerosas instancias especiales competentes para la aplicación de la norma, se evidencia de esta labor no es de todo congruente pues no se materializa la disposición de medidas de protección a la víctima, las medidas correctivas o de reeducación del agresor son inadecuadas, en virtud de existir un manejo tardío en lo que respecta al procesamiento de las denuncias.

Carrasco (2014) en su investigación realizada en Ecuador titulada *“La vulneración de los derechos humanos de la mujer víctima de violencia de género según el marco constitucional y legal”* para obtener el título de abogada, utilizando el método cualitativo llegó a las siguientes conclusiones: La violencia dentro de la intimidad del hogar es un problema que se manifiesta en los distintos estratos de la sociedad que sigue arraigado dentro de la misma, dado que existe la convicción de que el hombre es la autoridad en el hogar y la mujer se encuentra sometida en razón de su género, lo cual ha producido en el tiempo que se materialice sobre ella violencia física, sexual y psicológica.

En este orden, no basta con que la constitución y las normas contemplen derechos dirigidos en relación a la mujer y su grupo familiar, lo propicio es que el Estado ejecute las acciones pertinentes para garantizar la efectividad de estos derechos, a través de políticas y programas que apunten hacia la formación de la sociedad en cuanto a la inminente necesidad de erradicar la violencia de las calles y de los hogares, pues la transgresión de la persona bien sea o no dentro de su núcleo familiar es un evento de interés público que involucra no solo la participación del Estado sino también a los factores políticos, entidades no gubernamentales y en general toda la ciudadanía.

Morales (2014) en su investigación realizada en Guatemala titulada *“Prevención de la violencia contra la mujer, ¿una solución administrativa o legislativa?”* para obtener el título profesional de abogado, apoyándose en el método cuantitativo determinó lo siguiente: Como resultado de la investigación realizada se concluye que la transgresión de la mujer, es en esencia una dificultad marcada por la existencia de parámetros que hacen distinciones entre los

individuos, es decir, distinciones en base al género, marcando una desigualdad entre el hombre y la mujer en la cual se erige el sometimiento de esta al dominio del hombre como figura investida de autoridad por los estereotipos sociales que se han transmitido de generación en generación, puesto lamentablemente en la mayoría de los casos el comportamiento del agresor es heredado por haberlo vivido en la infancia en su hogar.

Trabajos previos nacionales

En este orden, en cuanto a los trabajos previos a nivel nacional, se pueden traer a colación, Alcázar y Mejía (2017) en su investigación realizada en el Cusco [titulada *“Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015”*], para optar por el título de abogado, siguiendo el método cualitativo llegó a las conclusiones siguientes: En el marco de la Ley 30364, una vez estudiada la información comprendida en las áreas objeto de la investigación, se verificó que el actuar procedimental de las instituciones competentes tipificado en la norma carece de eficacia, pues aun cuando se dispone un actuar fundado en la celeridad de los procedimientos, fijando un plazo de 72 horas para dictaminar las medidas de protección que correspondan en base a la valoración que haga el juez competente de la denuncia, del examen médico legal y de la ficha de riesgo, en la práctica dichos plazos no son respetados, pues no se discrimina la forma específica en la que deben computarse los mismo.

De igual forma, no prevé en cuanto a las medidas de protección los medios que aseguren la presencia del agresor en la audiencia en la que son dictadas las mismas, por el juez en materia de familia, aunado al hecho de que no se contemplan en la norma las acciones a ejecutar en aras de hacer efectivo el cumplimiento de la medida de protección dictaminada.

Asimismo, en cuanto al procedimiento a ser utilizado para el envío a la fiscalía de los casos vistos por el juzgado de familia en los que se dictaminaron medidas de protección a la víctima, se observa que no existe un protocolo de los documentos que deben conformar el expediente que será remitido,

evidenciándose casos cuyos expedientes carecen de las documentales necesarias que permitan dar curso a un proceso penal contra el agresor.

Calisaya (2017) en su investigación titulada *“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*, para optar al título de abogado, siguiendo el método cualitativo llegó a las siguientes conclusiones:

Una vez llevado a cabo el análisis de la información objeto de estudio, se pudo verificar que la idoneidad de las medidas de protección se encuentra enmarcada en las resoluciones judiciales emitidas por el juzgado especializado en familia cuando son dictaminas con el fin de preservar y proteger de forma precautoria a la persona que ha sido objeto de agresión en razón de evitar que dicha agresión persista tomando en consideración elementos como la ficha de valoración riesgo y cualquier otro supuesto que permita determinar la condición de la víctima en relación a su transgresor, midiendo la proporcionalidad entre el posible daño causado y la medida de protección a ser dictaminada.

Por su parte Romero (2016) en su investigación titulada *“Análisis de la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa -2015”* para optar al título de abogado, utilizando el método cualitativo determinó que uno de los efectos que surgen de la implementación de la Ley 30364 es que la misma centra su accionar en la protección de la mujer no haciendo mayor énfasis en la protección del resto de los integrantes de la familia, aun cuando dentro del ámbito de aplicación de la norma si son tomados en consideración dándoles la importancia que también amerita. Este acontecimiento obedece a que la violencia contra la mujer es un evento que se ha perpetuado en el tiempo en razón de posiciones discriminatorias, mediante las cuales se ha creado la convicción que el accionar del hombre contra la mujer es válido por existir una dependencia de ella hacia él, además de ser este la cabeza del hogar, propiciando así que cualquier acto en su defensa que realice la

mujer sea cuestionado y reprochado dentro de la sociedad e inclusive alguno de los miembros de la familia.

De lo referido por el estudio anterior, puede inferirse que existe una desproporcionalidad en la esfera de acción y protección en el marco de la instrumentación de la Ley 30364, pues los programas y políticas definidos por las autoridades competentes previstas por la Ley, deben focalizar su objetivo en la erradicación de la violencia en cualquiera de sus formas y sobre cualquier persona, sin embargo, la realidad es que la tasa de agresión contra la mujer es mayor aun cuando existan cifras negra, es decir víctimas de violencia que no denuncian.

De esta manera, la posible solución es la ejecución de políticas de acción masiva e inclusiva que permitan la participación de todas las personas a los efectos de crear conciencia, formar y redefinir el concepto errado de desigualdad en razón del género o vulnerabilidad y transformarlo por uno de respeto, inclusión e igualdad de las personas que ayude a erradicar la violencia.

Condori (2016) en su investigación titulada *“Impacto de la ley 30364 en el centro emergencia mujer llave enero – setiembre 2016”* para optar al título de abogada, apoyándose del método cualitativo concluyó que La Ley 30364 trajo consigo una serie de ventajas de gran connotación como lo es la inclusión dentro de las formas de violencia a la transgresión económica, la incorporación de una definición de violencia en razón del género, y la incorporación del daño psicológico al código penal.

Rodríguez (2017) en su investigación titulada *“Importancia de la capacitación social, en el proceso de minimización del índice de violencia familiar 2015-2016, en la provincia de Bagua”* rescatamos las siguientes conclusiones que se aproximan a la presente investigación, que el trato holístico de los operadores de Justicia tiene limitaciones en la fase preventiva y rehabilitadora, continuando factores como que: la agresión es mayormente en su casa, por su conviviente, en estado ecuaníme, por problema conyugal “adaptación a vivir en pareja,” siendo el agresor en mayor porcentaje estudiante o miembro de la FFAA o PNP, con incidencia mayor entre los 18 y 50 años. Factores hacia los cuales se

debería dirigir las estrategias para el logro efectivo de los objetivos de la norma. Debiendo el Estado reorientar su Política de aplicación de la ley de Violencia contra la Mujer y grupo Familiar, Ley 30364.

Que, el conocimiento de la ley 30364, no genero la minimización de la incidencia de agresiones de violencia familiar, por cuanto en la ley no se han implementado las políticas de Gobierno con disposición de las partidas económicas correspondientes, para que se ponga en ejecución ya que del estudio se desprende que la mayoría de los factores que inciden en dichos actos dependen del Factor Preventivo.

Que, la calificación del hecho, no nos ayuda a minimizar el índice de violencia familiar que es en la fase Sancionadora. Debiéndose tener en cuenta a su vez en la fase Preventiva que las listas de Calificación de Riesgo, tan solo se considera un segmento de la población, sin considerarse que el grueso de las agresiones se presenta en otro segmento que es de los 18 a 50 años tanto para mujeres como para varones, segmento de mayor incidencia de agresiones.

1.3.- Teorías relacionadas al tema

En el transcurrir del tiempo, la violencia contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar siempre se ha hecho presente, perpetuándose de generación en generación, pues desde tiempos remotos se ha evidenciado la existencia de civilizaciones que se caracterizaban por la existencia de patriarcados, que no es más que el revestimiento del poder en la figura del hombre como jefe de grupo familiar o líder de grupos de poblaciones.

Con el paso del tiempo y la evidente evolución de las masas, se ha tratado de incorporar dentro de las sociedades, valores y principios que ayuden a erradicar la violencia contra la mujer y demás integrantes de su grupo familiar en situación de vulnerabilidad, sin embargo, aun en la actualidad existen tabúes sobre este tema, pues en muchos hogares, por factores muy específicos como la dependencia económica o afectiva, los estereotipos sociales, entre otros, se sigue evidenciando el sometimiento de las mujeres y demás miembros de la familia ante un individuo que hace uso de su poder para obtener lo que desea aun yendo en contra de la voluntad de la víctima.

La violencia, no solo se materializa en los hogares, sino también en las calles, instituciones públicas o privadas, centros de trabajo, escuelas, pues lamentablemente como ya se ha referido el poder permite a la persona que lo detenta transgredir a la persona que evidencia su fragilidad usando para ello la acción u omisión agresiva.

El Estado peruano, a través de las normas constitucionales, reconoce los derechos fundamentales de todos los individuos, tratando de impulsar la igualdad y el respeto en todos los extractos sociales, implementando a través de un conjunto de leyes las políticas y programas necesarios que viabilicen la protección y preservación d las personas vulnerables.

Asimismo, en el tiempo se han materializados distintas reformas normativas en materia de violencia contra la mujer y la familia, que persiguen como fin lograr una educación general de la sociedad, en cuanto a sus derechos y deberes, así como también la mejora de la actividad de administración de justicia, basándose en una atención prioritaria y célere.

Finalmente, en la historia de la sociedad peruana, se evidencia que los índices de violencia se propagan por conductas adquiridas en los hogares, la sociedad y la escuela, que han ayudado a moldear la personalidad del transgresor, es por ello, que una de las luchas más importantes del Estado es recuperar el equilibrio y la igualdad social concientizando a las personas y reeducando al agresor para que pueda ser reinsertado en la sociedad.

Luego de haber llevado a cabo la reseña de algunos trabajos anteriores, vinculados al problema de investigación objeto de estudio, atañe seguidamente esbozar el marco teórico referencial, siendo propicio iniciar haciendo algunas menciones sobre la violencia.

La violencia es el acto o situación basado en el uso de la fuerza o estado de superioridad para obtener el asentimiento de una persona, es decir, es la transgresión a la voluntad del individuo a través de la represión de la misma, para que lleve a cabo alguna acción o deje de realizar la misma (Trujillo, 2009,p. 19).

En este orden de ideas “la implementación de la fuerza en espacios abiertos o cerrados, en aras de conseguir de parte de una persona o número de persona el consentir de algo que espontáneamente no aceptaría” (Wieviorka, 2012, p.50).

La violencia es aquella intercepción física o psicológica que ocasiona una o más personas sobre terceras personas, sin su consentimiento, cuyos efectos pueden ir desde conmoción física, huesos rotos, alteración emocional, depresión, inclusive hasta la muerte, siendo por tanto, un evento vinculado a un acto relacional entre la víctima y el agresor (Keane 2005,p.28).

“La violencia es el acto de ejercer el poder físico y la fuerza, de hecho o como amedrentamiento, hacia sí mismo, otra persona o sociedad en sí, que genere o posea la probabilidad de ocasionar lesión, daño psicológico, trastornos o limitaciones” (Pacheco,2013,22).

En este contexto, se entiende de lo referido por los diferentes autores, que la violencia es un acto contra natura que evidencia la vulnerabilidad de un individuo frente a otro que ejerce coacción, atentando contra la justicia y la razón, utilizando como elemento predominante su estado de superioridad, poder y fuerza.

Ahora bien, si bien es cierto que la violencia per se puede manifestarse en diferentes esferas, debemos precisar en cuanto a nuestro tema de investigación la forma en que esta se hace manifiesta contra la mujer y su grupo familiar, para lo cual es idóneo definir lo que debemos entender por familia, con el fin de dilucidar qué factores hacen viable que la violencia se manifieste o encaje dentro de esta.

Madrid (2011) manifiesta:

Que la familia es una institución que se fundamente en el matrimonio, que relaciona a los esposos y sus descendientes, en razón de patrones de jerarquía, afectividad y respeto, en aras de proliferar y evolucionar al ser humano en todos los ámbitos de la vida (p. 155).

“La familia es aquella conformada por el conjunto de personas emparentadas entre sí, hasta un cierto grado marcado bien sea por la consanguinidad, la adopción o el matrimonio” (Alvarez, 2010, p.332).

Tomando en consideración los conceptos citados líneas arriban y concatenando los mismos, podríamos sintetizar señalando que la familia, es un

grupo social conformado por individuos unidos ya sea por lazos de consanguinidad que puedan vivir o no dentro de un mismo núcleo familiar regido bajo reglas establecidas por la cabeza de hogar o autoridad.

Una vez descrito lo que debe entenderse por violencia y familia, se hace imperioso zanjar y establecer posturas sobre tres conceptos fundamentales para nuestra investigación y que se alinean a las categorías y subcategorías planteadas, siendo estos la violencia contra la mujer, violencia doméstica y violencia familiar.

La Organización de las Naciones Unidas (2013), delimita lo siguiente.

La violencia contra la mujer como aquel hecho de violencia de género que deriva o puede resultar en una afectación física, psicológica o sexual para la mujer, así como una limitación abusiva de la libertad, sean producidos en la vía pública o privado (p.45).

“La violencia contra la mujer es el grupo de actos de transgresión en cualquiera de sus formas, que se realizan contra las mujeres por el hecho de posicionarla en estado de inferioridad” (Corsi, 1999, p.17).

Por su parte, el ordenamiento jurídico peruano tipifica en la Ley N° 30364 específicamente en su artículo 05 lo que debe entenderse por violencia contra la mujer, estipulando:

[...]Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. la que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.

En efecto, la violencia contra la mujer es el conjunto de conductas y actitudes fundamentadas en formas de convicción sexistas que apuntan a resaltar las distinciones orientadas por patrones de género preservando el formato de control que devienen de ellos.

“La violencia doméstica es toda acción que contempla la agresión física, mental o sexual o cualquier intento de realizar dicha agresión cometida en un escenario privado y que deviene de relaciones ligadas a vínculos afectivos estables” (Corsi, 1999, p.18).

Vistos los conceptos de violencia contra la mujer y doméstica, es razonable señalar que aun cuando ambas figuras se encuentran delineadas por elementos comunes como la agresión física, mental o sexual, estas difieren entre sí en el hecho que la primera se basa en la violencia de género específicamente contra la mujer y puede ser ejercida en ambiente abierto o cerrado y la segunda se puede materializar bien sea sobre mujeres, hombre y niños en estado de vulnerabilidad dentro de ambientes privados.

Azabache (2005), define lo siguiente.

La violencia familiar es el acto u omisión típico constante generado por un integrante de la familia en función a su poder, superioridad, sexo, edad en contra de uno o algunos de los miembros de esta, no haciendo distinción del ambiente en que se lleva a cabo la transgresión física, psicológica, sexual o abandono (p.48).

En esta línea Ashley (2000) puntualiza lo siguiente.

La violencia familiar como aquella actividad e inactividad vivida por los miembros que son parte del grupo familiar ya sea por un vínculo por afinidad, consanguinidad o filiación y que convierte en dañina las relaciones entre estos proporcionando una afectación física, mental, económica a cualquiera de los integrantes de la familia (p. 23)

Paralelamente a lo conceptuados por los autores referidos, es menester señalar lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 30364 en cuanto a la violencia contra los integrantes del grupo familiar, el cual expresa que:

[...] Artículo 6. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el

contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

En relación a lo dispuesto por la norma, se infiere que la agresión contra alguno de los miembros de la familia es el acto cometido por un sujeto a través del uso de la fuerza que puede ocasionar la transgresión física, psicológica, sexual e inclusive provocar la muerte de una o varias personas que se encuentran vinculada a él por afectividad, consanguinidad o afinidad.

En este punto, una vez analizados los distintos conceptos desarrollados por la doctrina en cuanto a la violencia, la familia, la violencia contra la mujer, la violencia doméstica, la violencia contra la familiar o contra el grupo familiar debemos manifestar que en la actualidad se encuentra demarcado tajantemente el sujeto o grupos de sujetos afectados con dicha violencia, el agresor que la propina, las formas en que puede ser generada y el ambiente en la cual se ocasiona, permitiendo de esta manera fijar el campo de acción a través de políticas y programas que permitan prevenir y erradicar dichas manifestaciones de violencia.

En virtud de todo lo anterior, se deberá explicar el marco teórico en función a la primera y segunda categoría o unidad temática con respecto a la implementación de la ley 30364 en la localidad de Casma en el año 2018 y la violencia contra la mujer y su grupo familiar en el marco de dicha Ley.

En principio es necesario comprender que la implementación de la Ley responde a la necesidad de actuar contra toda forma de violencia, bien sea ejercida en ámbito público o privado contra las mujeres por su género o contra los integrantes del grupo familiar, en virtud que la misma con el tiempo se exacerbado en función a los diferentes tipos de violencia que pueden existir.

Al respecto Torres (2011), sostiene lo siguiente:

La violencia familiar puede ser dividida en 2 grupos, primero según la afectación a la integridad que comprende el maltrato físico, psicológico, el maltrato sin lesión, el maltrato sexual sin violencia sexual y en segundo lugar según la víctima que recoge, el maltrato infantil, el maltrato a anciano y la violencia conyugal (p. 40).

En un esbozo del primer tipo de violencia familiar tenemos de acuerdo a Torres:

[...] El maltrato físico conceptualizado como la acción u omisión que de manera directa o indirecta produce una afección material palpable, bien sea en el cuerpo o cualquier área relacionada a la vitalidad de la persona.

Mientras que el maltrato psicológico implica la incidencia emocional, que vive la persona objeto del comportamiento violento del agresor, viendo mermado sus capacidades naturales de integración de la personalidad, por tanto, El maltrato psicológico se manifiesta a través del uso por parte del agresor de la amenaza, intimidación, humillaciones, el control de la vida de la víctima, el trato inadecuado o irrespetuoso en razón a la edad, el abuso verbal, el aislamiento, la manipulación, y abuso económico, lo cual en todos estos afectos, refleja una condición marcada de superioridad.

Asimismo, el maltrato sin lesión, comprende el abandono que se manifiesta por medio del acto de desatención injustificada de los miembros de la familia con los cuales existen deberes derivados del vínculo ya sea de consanguinidad, afinidad, filiación.

Por último, el maltrato sexual, consiste en el acto por medio del cual se conduce o se coacciona a realizar encuentros sexuales no deseados o en los cuales la víctima no tiene capacidad para asentir (pp. 41, 42).

Siguiendo la misma línea, en cuanto al segundo grupo de violencia en función a la víctima, torres refiere:

[...] El maltrato infantil es el daño no accidental bien sea físico, emocional, sexual ocasionado, por los familiares o terceros a un niño, que provoque afección en la salud y desarrollo emocional de este.

El maltrato a ancianos y la violencia conyugal, siendo la primera la acción u omisión realizada por un integrante de la familia en razón de su superioridad que genera daño físico o psicológico a un anciano en virtud de su condición vulnerable, mientras que la segunda es aquella violencia ejercida dentro del seno de una relación sea está basada en un vínculo matrimonial o no, siendo ejercida contra la mujer en razón del dominio y factores culturales utilizados por el agresor (p. 43).

Se desprende de todo lo referido por la doctrina en cuanto a violencia familiar, que esta no es más que la exteriorización de la sensación de poder o dominio de un individuo que se siente satisfecho al ejercer el control frente a una o varias personas para conseguir sus fines aun cuando sea en contra de la

voluntad de la persona vulnerable, que pueden ser mujeres, niños o ancianos ligados a este por cualquier vínculo posible.

Respetando el orden de nuestra categoría temática es conveniente referirnos a la implementación de la Ley 30364 dentro de las localidades vulnerables, para cual traemos a colación lo que apunta Aguilar (2015), sobre la implementación de la norma , quien aduce que:

No es más que el emprendimiento o puesta en práctica de la norma dentro del espacio territorial que compete, a los fines de la consecución material del objeto de la misma, a través de la instrumentación de los medios, mecanismos formas y programas dirigidos a garantizar dicho resultado (p.50).

La incorporación de la Ley 30364 dentro del ordenamiento jurídico trae consigo la consagración y reconocimiento de las distintas formas en que se manifiesta la violencia contrastando las mismas a través de la tipificación de principios como principio de igualdad y no discriminación, principio del interés superior del niño, principio de la debida diligencia, principio de intervención inmediata y oportuna, principio de sencillez y oralidad, principio de razonabilidad y proporcionalidad, que permiten la explanación de su operatividad en la sociedad, buscando garantizar la igualdad entre todos los individuos sin distinción de sexo, resaltando los intereses que tienen arraigo constitucional y que persiguen la conservación y restauración de derechos fundamentales vulnerados, a través de la acción diligente y célere bien sea de parte de las autoridades administrativas o judiciales encargadas de impartir la justicia.

En esta implementación de la norma por parte de los operadores de la misma deben ser tomados en consideración cuatro factores o contextos bajo los cuales se origina la violencia familiar, para lo cual podemos citar a Corsi (1999) quien nos ilustra sobre el tema explanando que:

[...] En un primer plano tenemos el contexto cultural que alude al conjunto de creencias y valores que hacen una distinción entre la mujer y hombre bajo premisas de diferenciación donde este último tiene un predominio sobre la mujer en razón de su sexo, siguen la línea del patriarcado que es basada en que la autoridad dentro el hogar es ejercida por el hombre hacia su cónyuge y demás integrantes de la familia.

En segundo lugar el mencionado autor expone como un factor que determina la violencia familiar al contexto institucional delimitando este como aquel basado en la forma en que el ambiente social primordial centra su organización y operatividad en el fortalecimiento continuo de los obstáculos que impulsan la violencia familiar a través de modelos de poder verticalizados y fundados en el autoritarismo del hombre.

En tercer lugar, el destacado autor denota como un factor preponderante el contexto familiar el cual funda su esencia en un ambiente donde las conductas y valores que de manera reiteradas son desarrollados en privado hacen potencial el continuo roce por diferencias de pensamiento entre los miembros de la familia que terminan en una exteriorización de poder y jerarquía hacia los más vulnerables aprovechando la ventaja que le da la intimidad del hogar.

Por último, encontramos el contexto personal el cual apunta hacia las marcas internas en cuanto a violencia se refiere que puedan tener las víctima y el agente de la agresión, es decir, son los patrones adquiridos por el ser humano desde la niñez y que han impulsado el desarrollo de su personalidad y forma de conducta ya sea materializada como agresor o víctima (pp.60).

En cuanto a los factores o contextos que coadyuvan a que se origine la violencia familiar podemos indicar que la sociedad, las instituciones ya sean educativas o centros laborales, el entorno privado del hogar y sumado los antecedentes de formación en el hogar, son en conjunto elementos bien arraigados en los distintos estratos sociales que requieren de una efectiva y rápida intervención de las autoridades competente con el fin de contrarrestar el aumento de los focos de violencia.

En el proceso de implementación de la Ley 30364, se hace necesario discriminar las características que resaltan a una persona como potencial agresor o víctima, pues así el plan de acción configurado podrá ser más idóneo o focalizado en la búsqueda de obtener y cumplir con el mandato de la Ley.

Siendo así, podemos traer como referencia lo destacado por Rojas (1999) en cuanto a las características que evidencian a una persona con tendencia de ser agresora o con altos indicios de vulnerabilidad, quien resalta que:

[...] La persona transgresora deviene de núcleos familiares con violencia evidente, poseen alteraciones psicológicas influenciadas en la mayoría de los casos por el uso del alcohol o estupefacientes, sumado al hecho de presentar rasgos de inmadurez, necesidad afectiva, inseguridad, desequilibrio emocional, impaciencia e impulsividad.

Los rasgos que identifican a la víctima de violencia señala el autor se encuentra la baja autoestima, el sentimiento de culpabilidad de haber provocado la agresión, la ausencia de dirección en su vida, aislamiento social, la dependencia económica (p. 70)

Se entiende por lo reseñado por Rojas que, el agresor y la víctima poseen elementos comunes como el hecho de haber crecido dentro de un ambiente de violencia causando en cada uno un efecto diferente, pues mientras el agresor adopto el modelo a repetir en base a impartir violencia, en el caso de la víctima esta adoptó la aceptación de la conducta violenta reflejándolo a través de actos de sumisión.

En el Perú se hace necesaria la implementación de esta norma, pues la misma contempla mecanismos que deberían permitir la disminución de los focos de violencia. En el caso de Casma, localidad objeto de nuestra investigación podemos adelantar que la implementación de la ley es inminente pues es de conocimiento por los medios de comunicación que existe altos índices de violencia familiar que no son denunciados o cuando lo son posteriormente son retirados por las presuntas víctima producto de ser objeto del amedrentamiento.

Esto no es más que una atmosfera donde predomina la enajenación del dominio y la inestabilidad basado en premisas de que el agresor es malo pero también es bueno, ocasionando en la mujer y grupo familiar afectado el desencadenamiento de un vínculo traumático que la ata con agente del daño por medios de comportamientos dóciles.

Dentro de nuestra línea de investigación, es de vital importancia hacer mención dentro de nuestro marco teórico a la subcategoría referida a la instrumentación de la Ley 30364, esta norma ofrece para su implementación la celeridad como base fundamental para garantizar su efectividad, basada en una estructura que delinea los derechos de las víctimas, la identificación del tipo de violencia a la que han sido sometidos, el establecimiento de medidas de prevención a través de políticas y programas ejecutadas por parte del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para un mejor entender sobre lo que comprende la instrumentación de una norma basada en políticas y programas, es pertinente traer a colación lo reseñado por Ejea (2012) quien manifiesta lo siguiente.

Las políticas son el cumulo de acciones, fundamentos y reglas que empujan hacia el actuar, enmarcando las metas fijas y fines a lograr, utilizando para ello las facultades que como autoridad le otorga la norma en aras de conseguir la satisfacción de ciertas necesidades bien sea del país, sociedad, entidad, entre otras. Y los programas son la serie de labores frecuentes y entrelazadas, que están enfiladas a obtener un logro efectivo y predominante, en un determinado periodo de tiempo (p.55).

De acuerdo por lo señalado por Ejea, la instrumentación de la Ley 30364, deberá partir del establecimiento de acciones concretas enmarcadas dentro de un conjunto de reglas impuestas por la entidad competente en el uso de sus facultades para lograr satisfacer necesidades primarias dentro de márgenes de tiempo específicos, ya sean a mediano y cortos plazos.

Dentro de las acciones que contempla la Ley que pueden ser ejecutadas por la entidad competente y que están tipificadas dentro de la Ley 30364 se encuentran, el establecimiento un proceso protector con tiempos cortos y determinados para que los sujetos que realicen la respectiva denuncia de haber sido víctimas de actos de transgresión reciban oportunamente las medidas de resguardo o preventivas vitales en un lapso no superior a las 72 horas computados a partir de la formulación de la denuncia. De igual forma, tipifica una política de prevención del daño producto de la violencia contra la mujer y su grupo familiar, a través de atención oportuna y rescate de las personas afectadas, así como la reformatión del individuo agresor, a través de programas diseñados y ejecutados por el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia.

Se aprecia que la Ley 30364 instruye una amplia gama de acciones que pueden ser desarrolladas y llevadas a cabo apuntando a la prevención y reducción de la violencia contra la mujer y su grupo familiar, sin embargo, será necesario profundizar el tema con el fin de determinar que la misma no se convierta en letra muerta en razón de una posible deficiencia en la operatividad de

la misma por parte de los responsables y por consiguiente conduzca a un incremento de los índices de violencia.

En nuestra investigación, se demarca dentro de la unidad temática una subcategoría como lo es la disminución de los factores de riesgo de violencia en el marco de la implementación de la ley, en cuanto a ello, siguiendo a Bonino (2011) este expone que

Los factores de riesgo de violencia contra la mujer y la familia no pueden ser estudiados como un problema de la víctima sino más bien desde la óptica del daño para la víctima, eso conlleva a fortalecer los actos y actividades de prevención atinados hacia los sujetos que imparten o podrían propinar violencia (pp.25)

La disminución de los factores de riesgo dependerá de tres niveles de prevención; una prevención primaria: que es una intención de disminuir el índice de ocurrencia de un problema específico en la sociedad, accionando en contra de los elementos que enmarcan el mismo, antes de que el mismo llegue a generarse, en esta etapa se persigue como fin la transformación del ambiente de riesgo. La prevención secundaria es el actuar dirigido a reconocer acertadamente de forma anticipada el evento que desencadena violencia para así activar un control efectivo del mismo, mientras que la prevención terciaria: persigue como objetivo disminuir las consecuencias de una agresión específica, a través de planes de rescate o recuperación, para evitar la revictimización de los transgredidos.

De esta manera, acogiéndonos a lo ya descrito por el citado autor no queda más que decir que la disminución de los factores de riesgos de violencia en el marco de la nueva Ley dependerá de la forma en que el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia estructuren su plan de trabajo en etapas o niveles diferenciados que apunten a atacar el problema de violencia antes que se materialice, cuando se materialice y posterior a la materialización, como forma de salvaguardar los derechos de las sociedad que pueden llegar a ser víctimas de agresión.

En la presente investigación tenemos como segunda categoría temática la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, para lo cual consecuentemente y mantenimiento la misma línea, es

indispensable dejar por sentado que dicha norma separa la violencia en la mujer en virtud de su género y las personas integrantes del grupo familiar, sin embargo, hace un reconocimiento general de los derechos de las víctimas que han sido afectadas en sus centros de trabajo, centros de estudios, centros de atención médica, el hogar, entre otras, sin distingo alguno.

Los indicadores de violencia, de acuerdo a (Baldeon, 2009, p.23) “son aquellos por medio de los cuales se contabiliza el alcance, afectación y continuidad de la violencia en un determinado sector poblacional vulnerable, con el fin de incrementar las prácticas necesarias que permitan la instalación de formular de prevención”.

Compartiendo la idea de la doctrina, los indicadores que deban ser usados por las instituciones competentes en el de la Ley 30364, deben apuntar a una delimitación espacial que permitan registrar las diferentes formas que se manifiestan en una localidad con el fin de determinar el factor o los factores que alimentan la propagación de focos de violencia y por tanto implementar la respectiva acción que permita neutralizarlo en lo sucesivo.

Se hace necesario, referirnos dentro del marco teórico lo atinente a la persecución, sanción y reducción de los infractores en el marco de la Ley 30364, pues de acuerdo a la norma, todo comienza con la puesta en conocimiento de la autoridad competente, siendo en este caso la policía, a través de la denuncia correspondiente de la agresión recibida, donde posteriormente la policía tiene la obligación de poner en conocimiento al juzgado de familia dentro de las 24 horas de conocido el hecho.

Una vez remitida la denuncia al juzgado de familia en un plazo máximo de 72 horas siguientes a la interposición de la denuncia debe emitir las medidas de protección necesaria que resguarden a la víctima valorando para ello, la manifestación realizada en la denuncia, la evaluación médico legal y la ficha de valoración de riesgo, debiendo remitir posteriormente a la fiscalía para que inicie las acciones penales que correspondan.

En los casos de flagrancia, la policía nacional puede proceder a la detención inmediata del agresor y posteriormente comunicar a la fiscalía penal para que

realice la investigación correspondiente y al juzgado de familia para que evalúe la factibilidad de dictar medidas de protección.

Encontrándose el proceso en la etapa de sentencia pueden darse dos escenarios, el primero que se emita una resolución absolutoria que deje libre de cargo al acusado de agresor y por tanto conmine al hecho de dar por terminadas las medidas de protección y en segundo lugar puede presentarse una decisión condenatoria imponiendo la sanción que corresponda en razón de la gravedad del daño ocasionado.

Por otra parte, la norma en cuanto a la reducción del agresor, señala que es política de Estado la creación de servicios de tratamientos que contribuyen a la revolución de personas agresoras a través de su reducción, este tipo de tratamiento de acuerdo a la Ley podrán ser dentro del centro penitenciario para la reinserción social y para agresores en medios libres.

En un análisis de lo reseñado y extrapolado de las propias normas contenidas en la Ley 30364, podemos inferir que el último que se persigue es erradicar cualquier tipo de violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, enfocando a la acción rápida, las sanciones que contemplen la prevención y resarcimiento del daño, pero a la vez se busca desligar cualquier posibilidad de reincidencia del agresor a través de la reeducación bien sea dentro de centros penitenciarios donde se recluya el agresor o en medios libres como centros de orientación incorporados en la sociedad por parte de las autoridades operadoras de la norma.

1.4. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera es aplicada la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Casma 2018?

Problema específico 1

¿De qué manera la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo

familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma?

Problema específico 2

¿De qué forma el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, garantiza el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la Ley N° 30364, en la localidad de Casma?

1.5.- Justificación

Teórico.-La presente investigación se destaca desde el enfoque teórico, dado que nos ha permitido esgrimir una serie de preceptos que guardan estricta relación con la violencia contra la mujer y su grupo familiar y como complemento a esto poder traer a colación la norma base que regula lo atinente a prevención, sanción y erradicación de la violencia contra este sector vulnerable, como lo es la Ley 30364.

Adicionalmente a ello, la preponderancia que se hace en cuanto a la forma en que se instrumenta la ley, utilizando la línea del actuar expedito, además de perseguir como fin lograr una educación social para prevenir la comisión de este tipo de delito y de igual forma la reinserción a la sociedad del transgresor.

Práctico.-Asimismo, siguiendo una línea de practicidad, el estudio en sí, proporcionará la facilidad de entender la problemática que debe asumir las personas que son víctimas de actos de agresión y en algunos casos ser objeto de cuestionamiento de la sociedad que los rodea, pues lamentablemente en muchos sectores es mal visto que sea denunciado el agresor en virtud de ser aceptado dentro de la misma dicho comportamiento.

En la misma línea, desarrollar tópicos conceptuales con el propósito de presentar algunas soluciones de interés al problema en estudio y dar a las personas vinculadas a este material que le permita tener un mejor entendimiento del mismo.

Metodológico.-Es importante resaltar, la importancia de nuestro estudio desde el punto de vista metodológico, puesto que al ser utilizado un instrumento idóneo como es el enfoque cualitativo, tipo y diseño de investigación, aunado a los debidos procedimientos, se llevará a cabo una investigación eficaz del problema planteado, fundamentándose en la recolección de información a través de entrevistas, análisis de fuentes normativas y fuentes documentales.

Relevancia

La presente investigación, reviste gran importancia, debido a que a través de la misma se analizó la aplicación de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer y su grupo familiar en Casma, pudiendo de esta manera vislumbrar si las políticas y programas implementadas a través del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar así como el actuar de las autoridad policial, fiscal y judicial son eficaces.

Contribución

El estudio realizado, brindó a la población en general la posibilidad de profundizar en el tema de la violencia contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar, precisamente en cuanto a las formas en que se materializa y los factores que permiten que se perpetué en el tiempo, así como también ofrece una descripción de las formulas contenidas en la Ley que persiguen erradicar la violencia, a través del actuar expedito de las autoridades competentes en conjunción con los programas ejecutados por las autoridades rectoras en materia de protección a la mujer y la familia.

1.6. Objetivos, supuestos jurídicos

Objetivo general

Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018.

Objetivo específico 1

Determinar si la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma.

Objetivo específico 2

Determinar si los operadores de la Ley 30364, garantizan el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la norma, en la localidad de Casma.

Supuestos Jurídicos

Supuesto general

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece los medios, formas, políticas y programas integrales que permiten atender, preservar, prevenir y proteger a las personas que son víctimas de actos de violencia, contemplando la vía de reparación del daño ocasionado, disponiendo asimismo, las acciones pertinentes contra los agresores tales como la persecución, sanción y reducción a través de la respectiva resolución judicial que lo condene, por tanto desde su entrada en vigencia, se persigue como fin que su aplicación influya en la reducción de los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia de sectores vulnerables a través del accionar de la entidad rectora correspondiente que garantice el derecho a tener una vida libre de cualquier tipo de violencia.

Supuesto específico 1

Al contemplarse dentro del cuerpo normativo de la Ley N° 30364, las diferentes estrategias y medios de acción que persiguen como fin la prevención del daño a la mujer y grupo familiar específicamente en sectores vulnerables, permite señalar que la correcta implementación de implementación de dicha norma por parte del órgano rector correspondiente debe garantizar la viabilidad de la reducción de los índices de violencia, ípor tanto es de resaltar que éxito de la operatividad de la norma en la búsqueda de la prevención del delito dependerá

exclusivamente de la forma en que la misma sea instrumentada por el órgano responsable.

Supuesto específico 2

La Ley N° 30364, establece de forma que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el órgano responsable de estructurar las políticas y programas que puedan ser ejecutados como planes de acción a través de medidas de efectos inmediatos, por tanto una de las medidas que este viene implementando son los programas de orientación, formación y capacitación de los sectores vulnerables, pues efectivamente a través de la educación de los mismos se podrá garantizar el acceso de estos a los órganos de justicia, dado que sabrán identificar desde un primer momento si son víctimas de actos de violencia en cualquiera de sus formas y tendrán la confianza de acudir a los órganos de justicia en aras de requerir la protección e inclusive restablecimiento de su derecho vulnerado.

CAPÍTULO II

METODO

II.- METODO

2.1. Categorías y Categorización

Categorías	Categorización
La aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la localidad de Casma.	❖ La instrumentación de políticas y programas por parte del órgano rector en sectores vulnerables en aras de garantizar el acceso a la justicia de las personas que sean víctimas de violencia en cualquiera de sus formas.
	❖ disminución de factores de riesgo de violencia familiar en el marco de la implementación de la Ley 30364.
La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364.	❖ Índices de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en sectores vulnerables ❖ La persecución, sanción y reducción de los infractores de la Ley N° 30364

Nota de elaboración propia-2018

2.2. Metodología

La presente investigación se lleva a cabo enfocada en el método cualitativo en virtud que permite explicar el problema de estudio en la forma que se materializa dentro de la sociedad sin referencias estadísticas, más bien bajo la descripción de cualidades y elementos que conforman al evento problemático.

Guzmán (2008) sostiene lo siguiente:

[...] Con el producto obtenido, se aumenta la línea de aprendizaje, se logre acrecentar los conocimientos y las conjeturas vinculadas a las categorías y sub categorías bases de la

investigación, de igual forma por medio de la verificación de las preceptos jurídicos se determine y verifique el problema presentado (p. 40).

De igual forma, el presente estudio de tipo básico jurídico delimitado en el modelo de la teoría fundamentada en medios documentales, normativos,, entrevistas formuladas a especialistas en la materia, en la búsqueda de demostrar nuestros supuestos planteados, contrastándose oportunamente con las indagaciones recabadas en el medio empírico.

2.3. Escenario de estudio

El desarrollo de nuestra investigación se realiza dentro del espacio territorial de Casma, circunscribiendo nuestro escenario de estudio en los Juzgados especializados de familia de Casma.

2.4. Caracterización de sujetos

En el presente estudio de investigación, incluiremos los aportes que nos puedan brindar las autoridades administrativas en materia de protección a la mujer y los integrantes de su grupo familiar de Casma, las autoridades judiciales de los Juzgados especializados de familia en Casma, los fiscales con competencia en la materia, las autoridades policiales de la localidad como factor primario interviniente en las denuncias por violencia.

De seguida, presentamos a los sujetos que serán objeto de entrevista, en razón a su competencia y conocimiento vinculado al problema de estudio:

Instituciones de administración de Justicia		Cargo y trayectoria
Centro de emergencia Mujer CEM en Casma		Coordinador del CEM Casma
Comisaria Sectorial Casma		Sección PNP de garantías a la mujer y la familia
Distrito Judicial del Santa		Juez del Juzgado Mixto de Casma
Distrito Judicial del Santa		Fiscal Adjunto Superior de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa
Distrito Judicial del Santa		Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma
Distrito Fiscal del Santa		Fiscal Provincial Civil y Familia de Casma

Fuente de elaboración propia-Casma, 2018

2.5. Procedimientos metodológicos de la investigación

En el presente trabajo de investigación, implementamos el procedimiento metodológico a través de la utilización de herramientas de recolección de información propicia y vinculada al problema de estudio, enmarcado siempre dentro del método cualitativo del tipo básico de teoría fundamentada contrastada con posiciones ya establecidas con diferentes vertientes en cuanto al problema objeto de nuestro estudio.

2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas.- A los efectos de la investigación se entiende por técnica, al mecanismo empleado para la obtención de información atinente al tema objeto de estudio (Aguilar, 2010, p. 60).

En base a lo anterior, debemos mencionar que nuestro trabajo de investigación se basa en el examen de la fuente documental y la entrevista.

En ese sentido debemos precisar en cuanto al análisis de fuente documental y la entrevista lo siguiente:

Análisis de fuente documental.- El análisis documental es un mecanismo utilizado dentro de la investigación que comprende la puesta en práctica de la comprensión lectora crítica, con el fin de poder transferir descriptivamente y sintetizada los aportes doctrinarios de forma coherente y estructurada en cuanto a posiciones se refiere. (Mendoza,2011,p. 35).

Esta técnica se materializa al hacer el análisis del material doctrinario que desarrolla lo atinente a la violencia contra la mujer y el grupo familiar y su conjunción con la Ley 30364.

La entrevista.- Es la técnica que permite abordar las fuentes directas de información en virtud a su vinculación con el problema de estudio, permitiendo profundizar en el intercambio de información entre el entrevistador y el entrevistado (Aguilar, 2010, p. 62).

En la presente investigación llevaremos a cabo la entrevista a través de preguntas abiertas que permitan al entrevistado explicar su posición en cuanto a lo preguntado sin que medie restricción alguna.

2.7.- Mapeamiento

Se realiza el mapeamiento a los efectos de demarcar el espacio geográfico en el cual se manifiesta nuestro problema de investigación, además de ser nuestro lugar de acción, es decir, es allí donde llevaremos a cabo la indagación necesaria a través de la técnica de la entrevista para recabar los datos necesarios que nos permitan determinar y verificar nuestros objetivos planteados.



2.8. Rigor científico

El rigor científico se funda en la formulación de teorías y claro entendimiento de las mismas, puede asociarse el mismo a la validez y confiabilidad del estudio realizado bajo el enfoque cualitativo, de tal forma que los parámetros para valorar el rigor científico se materializan a través del soporte lógico, la posibilidad de ser verificado, contrastado y confirmado, permitiendo de esta manera que el estudio pueda ser transferido o aplicado a otros casos de igual naturaleza (Baptista, Fernández y Hernández, 2014).

La validez “se basa en la idónea exposición de las posturas ofrecidas al investigador por parte de los distintos medios que intervienen en la misma” (Maldonado, 2015, p. 97).

De lo anterior se desprende, que el mecanismo o herramienta utilizado en el estudio a los efectos de que propicie la determinación y verificación de los objetivos planteados al inicio de la investigación.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

III.- RESULTADOS

3.1. Análisis de las Entrevistas

A los fines de la explicación del presente estudio se ha contado con la óptica de múltiples profesionales vinculados al objeto de estudio, quienes por medio de su experiencia y trayectoria han brindado su aporte a la investigación, contribuyendo a la verificación de las hipótesis planteadas, haciendo factible su confirmación. A continuación, los resultados de las entrevistas realizadas a los profesionales conocedores de la materia.

Objetivo general: Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018.

Ante la pregunta: **¿Considera que la Ley tipifica los medios idóneos para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de la Familia?**

Es oportuno señalar lo manifestado por parte de uno de los entrevistados en cuanto a la interrogante formulada, el mismo refiere que la Ley 30364 si contempla los medios idóneos para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia en virtud de ser una Ley integral que contempla el abordaje Social.

En este orden, en una posición totalmente antagónica la entrevistada manifiesta que la ley 30364 no contempla los medios idóneos para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en virtud que desde su promulgación y efectiva instrumentación los índices de violencia más allá de disminuir han incrementado.

Asimismo, resalta que dicha norma contempla sanciones más severas sin embargo esto no contribuye en la erradicación de la violencia, pues desde su perspectiva este fin perseguido solo puede ser logrado a través de la implementación de otros mecanismos que no contempla la Ley en cuestión.

Por otra parte, en un postura consonante con la anteriormente esgrimida, el entrevistado, manifiesta que el estado en una explicación de esfuerzo busca a erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, la norma vigente como lo es la Ley 30364 no satisface este fin pues necesita de adecuaciones sustanciales en razón al enfoque y promoción de los derechos de los que son titulares la mujer y los integrantes de su grupo familiar.

En razón de lo vertido por los entrevistados es de señalar que coincidimos con la posición esbozada por los entrevistados Elías y Enriques, pues más allá del interés del Estado de Salvaguardar y garantizar los derechos de la mujer e integrantes del grupo familiar que puedan ser objeto de cualquier tipo de violencia, la realidad evidencia la necesidad de erigir un nuevo enfoque en cuanto a los planes de acción pues los índices de violencia en Casma se vienen incrementando.

Asimismo, en referencia a la pregunta: **En razón de su experiencia, ¿considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?**

Los entrevistados, manifiestan su punto de vista concordante señalando que la implementación de la Ley 30364 no garantiza la efectiva protección de la víctima dado que existe la necesidad manifiesta de personal especializado en la materia en todas sus áreas, desde la policial, fiscal y judicial, aunado al hecho de que no existe compromiso de parte de los operadores de justicia en cuanto al debido tratamiento y seguimiento de los casos de violencia que se presentan.

Al respecto de lo referido por los profesionales, es de acotar que compartimos su postura debido a que efectivamente los operadores de justicia no dan el tratamiento pertinente a la víctima de violencia haciendo de alguna forma la persona afectada pierda el interés de continuar cualquier acción legal contra su agresor.

Por otra parte, uno de los profesionales consultado, manifiesta una posición discordante con la anteriormente referida, pues dicha profesional destaca que la ley si contempla dentro de su cuerpo normativo los medios para garantizar la

protección de las víctimas de violencia, disponiendo las medidas que han de ser ejecutadas en aras de evitar la revictimización de la persona afectada.

Sin embargo, la entrevistada sostiene que más allá de que la Ley garantice la protección de la víctima de violencia debe trabajarse en los medios preventivos a los efectos de evitar que el acto de violencia llegue a consumarse pues esa la esencia de la Ley es la prevención y erradicación de la violencia en cualquiera de las formas que se manifieste contra la mujer o los integrantes de su grupo familiar.

En cuanto a lo esgrimido por Elías, es de manifestar que aun cuando no coincidimos con el hecho de que la aplicación de la Ley garantice la protección de la víctima, pues si bien es cierto la ley establece las pautas y medidas a implementar en el caso de recibir la denuncia de una víctima de violencia la falta de una eficaz operatividad de los órganos de administrar justicia hace inviable la materialización de la efectiva protección de la misma.

De igual forma, es de recalcar que si compartimos la postura de Elías en cuanto a la necesidad de trabajar en las formas de prevención de la violencia a los efectos de contrarrestar cualquier agresión y evitar la consumación del acto de violencia.

De esta manera a los efectos de lograr ahondar más sobre nuestro objetivo general se libró la siguiente pregunta a los entrevistados: **Desde su perspectiva ¿Qué factores, intervienen en la correcta aplicación de la Ley 30364?**

Al respecto el entrevistado, esboza su respuesta enfocando la misma en elementos subjetivos con los cuales deberían contar los operadores de justicia, enunciando entre ellos, responsabilidad, compromiso, empatía, sensibilidad humana, respeto, tolerancia, prolijidad, siendo que al ser puesto en práctica dichos valores conllevaría a una implementación positiva de la norma.

Por su parte, el profesional consultado, erige su postura en base a la formación y capacitación de los operadores de justicia, siendo que refiere que la correcta aplicación de la norma estará sujeta al hecho de contar con personal debidamente instruido así como contar con instituciones especializadas, sumando

a esto la sensibilización y respeto a los derechos fundamentales y derechos humanos de todo individuo.

Finalmente, uno de los entrevistado, manifiesta que la imposibilidad de la correcta aplicación de la ley se encuentra en que la misma ha sido creada de manera genérica y engorrosa, pues los procedimientos que dispone están sujetos a fórmulas tediosas; asimismo, otro factor que impide la correcta aplicación de la ley 30364 es la poca capacitación que recibe el personal de los órganos administradores de justicia en función de la Ley.

Desde nuestra perspectiva, coincidimos con los entrevistados en vista que efectivamente median múltiples factores que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley así como factores desde un punto de vista institucional que arrastrat la necesidad de reestructuración del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo pues se manifiesta la necesidad de unificar los procedimientos establecidos en la Ley o una disposición de los mismos de forma clara y armónica.

Ahora bien, en pro de recabar mayor información en relación al conocimiento de los entrevistados que puedan contribuir a nuestro *Objetivo específico N° 01 Determinar si la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma*, formulamos las siguientes interrogantes:

¿Son eficaces las políticas y programas implementadas por el Estado a través del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para confrontar la propagación de la violencia en Casma?

En atención a la pregunta formulada el entrevistado, manifiesta que en la localidad de Casma existe un arraigo cultural de machismo y sexismo que hacen difícil la efectividad de los programas y políticas dispuestas por el Estado para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes

del grupo familiar, siendo de esta manera que los efectividad de la misma es mínima.

Por su parte al consultar el profesional, destaca que las políticas y programas implementados por el Estado no son eficaces pues en la práctica se evidencia que las charlas de sensibilización que se brindan, el aumento en la gravedad de las penas para ese delito, no ha disminuido los índices de casos de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, sino que han aumentado considerablemente.

En la misma línea, uno de los entrevistados indica que no son eficaces pues no existe unificación de esfuerzos de parte de los operadores de justicia lo cual imposibilita la consecución del objeto de la Ley 30364.

Visto lo señalado por los entrevistados, compartimos su posición en virtud de que efectivamente las políticas y programas dispuestos por el estado se hacen ineficaces ante factores socioculturales como el machismo y el sexismo arraigado en la sociedad que conllevan a que las víctimas de violencia no formulen la denuncia cuando son objeto de agresión para evitar ser objeto de reproche o cuestionamiento de parte del entorno o simplemente porque en algunos casos dicha conducta antijurídica es aceptada como normal por parte de la víctima por ser dependiente del agresor.

Asimismo, el hecho de que los operadores de justicia en muchos casos no dan el seguimiento y trámite correcto a cualquier manifestación de violencia pues desestiman que la víctima realmente quiera denunciar al agresor o que efectivamente una vez lo denuncie continúe con el proceso en contra del mismo.

De igual forma se preguntó a los entrevistados: *¿Considera necesaria la materialización de una actuación coordinada y metódica de los sujetos obligados en virtud de la ley 30364 para hacer efectiva la aplicación de la misma?*

Al respecto, todos los entrevistados coinciden al manifestar que es necesaria la cohesión, de un trabajo articulado y continuo de todos los operadores de justicia, entendiéndose por tal las autoridades policiales, fiscales y judiciales, pues al ser estos los encargados de la aplicación de la Ley debe existir un trabajo

conjunto y coordinado de estos a los efectos de evitar dilaciones e incongruencias en los procedimientos que llevan a cabo.

En atención a lo esgrimido por los entrevistados, es importante referir que nos adherimos a la posición de los mismos, pues la propia ley establece las autoridades que intervienen en todo el proceso de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, siendo así, queda claro que a los efectos de lograr un trabajo eficiente y resultados favorables alineados al objeto de la Ley 30364 se hace imperioso el trabajo coordinado y sistemático entre estos.

Finalmente a los efectos de verificar nuestro objetivo específico N ° 01 formulamos a los entrevistados la siguiente interrogante: *¿Dispone la Ley 30364 los mecanismos idóneos que permitan el fortalecimiento real de los sectores vulnerables, así como el rescate y salvaguarda de las personas afectadas por actos de agresión?*

En cuanto a la interrogante planteada la entrevistada, erige de manera clara que La ley tiene ciertos mecanismos para el fortalecimiento real de los sectores vulnerables, y del rescate de las personas afectadas, encontrando entre ellas el retiro del agresor del domicilio, el tratamiento psicológico de la víctima y agresor con el fin de sanar a la víctima del daño recibido y el agresor pueda controlar el perfil de agresividad.

Sin embargo, la idoneidad y efectividad de los mismos se ve mermada por la falta de seguimiento pues en muchos casos tanto la víctima como el agresor no cumplen con el tratamiento ordenado por el juez haciendo de esta manera ineficaz la actividad realizada por el operador de justicia.

Por su parte al consultarse a otro de los entrevistados, el mismo manifiesta que los mecanismos dispuestos por la Ley 30364 para el fortalecimiento y rescate de los sectores vulnerables no son suficientes pues se necesita de la participación de las diferentes autoridades de la región que coadyuven a la atención de los sectores vulnerables, pues las actividades que ejecuta el CEM son insuficientes para abordar el problema de la violencia en sectores vulnerables.

De igual forma entre los consultados, uno de los profesionales sostiene que la Ley N° 30364 ha sido objeto de reformas a los fines de priorizar dentro de la misma la atención de los sectores más vulnerables, sin embargo, en la práctica no se evidencia acciones eficaces que aborden el tema en cuestión.

En función a los esgrimido por los entrevistados, podemos acotar siguiendo la misma línea de estos que si bien es cierto que la Ley 30364 dispone la necesidad de abordar los sectores vulnerables y apuntar al rescate de los mismos, a través de medidas de protección, no es menos cierto que los sujetos que son objeto de dichas medidas no contribuyen con la efectiva materialización de la misma haciendo de esta forma cuesta arriba la erradicación de la violencia de dichos sectores vulnerables.

En este orden, siguiendo nuestra línea de investigación, utilizando la entrevista como mecanismo de recolección de información que ofrezca elementos que permitan la validación de nuestro *Objetivo específico N° 02 como lo es Determinar si los operadores de la Ley 30364, garantizan el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la norma, en la localidad de Casma*; se realizaron las siguientes preguntas:

Según su criterio *¿Cuáles son las acciones que deben impulsar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para asegurar que las víctimas puedan recibir la protección debida de parte del sistema de justicia?*

Al preguntar la entrevistada, manifiesta que se debe monitorear constantemente el cumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores, así como impulsar acciones de control sobre los operadores de justicia a los efectos de impulsar la eficiencia de las labores ejecutadas por estos.

De igual forma uno de los entrevistados, manifiesta que las acciones que debe impulsar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son las actividades de prevención a través de la capacitación de los operadores de justicia, la impartición de talleres por medio del sector educativo, la inclusión de los gobiernos locales en las actividades de prevención de violencia.

Por su parte el entrevistado, esboza su punto de vista indicando que el Ministerio de la Mujer debería de impulsar programas donde se involucre a todos los actores sociales, contar con campañas en medios de comunicación, redes sociales.

Se observa de lo reseñado por todos los entrevistados, que las actividades que debe fomentar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son aquellas que involucren la participación masiva de todo el entorno social así como también ejecutar actividades de control y supervisión sobre la operatividad de las instituciones encargadas de implementar la Ley, en virtud que se aprecia que existe falta de compromiso en la instrumentación de políticas y programas lo cual conlleva a que los sectores vulnerables desistan de cualquier intento de hacer valer su derecho cuando son objeto de violencia en cualquiera de sus formas.

De igual forma se les planteó a los entrevistados la siguiente interrogante: *¿De qué manera es asegurada la eficacia de las medidas de protección en favor de la víctima y la no revictimización de la misma?*

Al respecto parte de los entrevistados, refieren que una de las formas de garantizar la eficacia de las medida de protección que se dictaminan en favor de la víctima es logrando la formación debida de las autoridades responsables de hacer seguimiento a estos casos, pues de esta manera al tener un patrón a seguir en función de la capacitación recibida se podrá dar cumplimiento a los parámetros dispuesto por Ley.

En ese orden de ideas, la entrevistada, aduce que la eficacia de las medidas de protección se garantiza con el seguimiento constante de parte de la autoridad policial, y el conocimiento por parte de la víctima, respecto del accionar que debe realizar ante un hecho de violencia.

Asimismo, a los fines de evitar la revictimización es importante una vez se formule la denuncia recabar la declaración de la víctima mediante la entrevista única en cámara Gessell, a los efectos de contar con el medio idóneo que permita evitar el retiro posterior o cambio de versión de los hechos denunciados dado que

en muchos casos las víctimas son forzadas y amedrentadas por su victimario para que retiren la denuncia realizada.

En concordancia con lo señalado por los entrevistados, debemos hacer mención que efectivamente si las instituciones encargadas de salvaguardar el derecho de la víctima de violencia se encuentra debidamente formada en cuanto a los protocolos que debe seguir ante un hecho de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se garantizará la efectividad de las medidas de protección que son dispuesta en la Ley 30364 en favor de la persona afectada por violencia en cualquiera de sus formas.

Finalmente, cerramos nuestro ciclo de entrevistas en cuanto a nuestro objetivo específico N° 02, con la siguiente pregunta: *¿Son suficientes las políticas y programas implementados por el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para redefinir la sociedad y sembrar la cultura de igualdad entre mujeres y hombres?*

En atención a la pregunta formulada todos los entrevistados, señalan que no son suficientes las políticas y programas que actualmente se implementan, pues se confronta un problema de gran magnitud como es la violencia que se encuentra arraigado en las sociedades por factores netamente culturales, económicos, familiares, psicológicos que hacen difícil el abordaje y erradicación de la violencia en los sectores vulnerables.

Si bien es cierto, que existe un interés manifiesto de parte del Estado en atender los altos índices de violencia en contra de la mujer y los integrantes de su grupo familiar, manifestando su actuar a través de la constante creación, modificación, de las políticas y procedimientos prevenir, sancionar y erradicar la violencia, la realidad social supera estas políticas desarrolladas, pues existe una sociedad con tratamiento desigual en razón al sexo, la edad y cualquier otro rasgo que marque distinción entre el hombre y la mujer, permitiendo entender de esta manera que el objetivo que debe fijar el estado es la educación de las sociedades en cuanto a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer

Finalmente, se aprecia con el estudio realizado por medio de la entrevista que han sido verificados y determinados los objetivos planteados en nuestra investigación titulada la aplicación de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar -Casma 2018, delimitando que aun cuando existe dentro de la Ley 30364 la tipificación de las acciones y programas que pueden ser implementadas a los efectos de erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar estos no son efectivos pues existe un desligamiento de los operadores de justicia con el deber de implementar la norma aunado al hecho que existen diversos factores de índole social, familiar, económico, educativo que alejan a las víctimas de violencia de las instituciones encargadas de brindarle protección en razón de no confiar en sistema de justicia, tener miedo a represalias o simplemente para no ser rechazados o cuestionados en los casos que la víctima denuncia a su agresor.

3.2.- Análisis fuente documental

En este medio de investigación, han sido aprovechados los diversos textos doctrinales que favorecen a la determinación y verificación de nuestros objetivos planteados, por lo cual de seguida procedemos a exponerlos:

En cuanto a nuestro objetivo general formulado como es ***Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018***, es propicio hacer las siguientes precisiones:

A los efectos de analizar de manera acertada la aplicación de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, fue propicio abordar conceptos fundamentales que permiten entender y diferenciar el tema de nuestra investigación, de esta manera iniciamos estudiando lo que la doctrina ha esgrimido en cuanto a la violencia, para ello se analizó lo abordado por Trujillo (2009) quien señala que es el acto ejecutado por un individuo en razón de su estado de superioridad frente a otra persona a los fines que esta de su consentimiento sobre lo que el agresor desea, convirtiéndose de esta manera en una vulneración de la voluntad de la persona por medio de la transgresión o sometimiento, para que ejecute o no alguna actividad.

Asimismo, de nuestra indagación doctrinaria, se puede apreciar que Wieviorka (2012) erige a la violencia como el uso de la fuerza en cualquier ambiente, con el fin de obtener de una o más personas la aceptación en cuanto a circunstancias que normalmente no hubiese convalidado.

Aunado a lo anterior, apreciamos de nuestro estudio una conceptualización más rigurosa de lo que debe entenderse por violencia realizada por Keane (2005) quien aduce que esta es la intervención física o psicológica que propicia un individuo sobre terceras personas en contra de su voluntad trayendo consecuencia perjudiciales en estos, que van desde daños emocionales, lesiones físicas hasta la muerte, destacando que esta agresión se materializa con mayor frecuencia en supuestos donde hay un vínculo por lazos afectivos o familiares entre la víctima de violencia y el agresor.

Vistas las posturas desarrolladas por los diferentes autores en cuanto a violencia, convergimos con lo puntualizado por los doctrinarios, pudiendo delinear el concepto de violencia como aquella acción u omisión ejecutada por una persona sobre terceros que se encuentran interrelacionados a él bien sea por consanguinidad, afinidad, entre otras, y que en razón de ejercer superioridad física o emocional los coacciona a realizar actos en contra de su voluntad, llevando consigo efectos contraproducentes en la persona agredida tales como daños físicos o psicológicos.

En razón de lo anterior, se observa que la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia posee elementos que la demarcan como lo son el estado de vulnerabilidad de la víctima, el abuso de poder y fuerza del agresor, los lazos que lo vinculan y que generan dependencia.

Una vez esbozado lo que debe ser entendido por violencia, y alineándonos a nuestra investigación, es preciso destacar que se procedió analizar lo que la doctrina define por violencia contra la mujer, violencia doméstica, y violencia familiar a los efectos de ampliar la esfera que comprende la violencia.

Al respecto, La Organización de las Naciones Unidas (2013) define la violencia contra la mujer como la transgresión de género bien sea en círculo

abierto o cerrado que genera una afectación física, psíquica o sexual en la mujer, en virtud de ser vista como una persona inferior por parte del transgresor.

Desde la misma óptica Corsi (1999) manifiesta que la violencia contra la mujer es el conjunto de actos que vulneran la integridad física o emocional de la mujer y que es perpetrado por individuos con la creencia equivocada que la misma no merece un estado de igualdad como ser humano en razón de su sexo.

Se colige de lo desarrollado por los autores, que la violencia contra la mujer es un acto que se materializa por convicciones culturales sexistas que posicionan a la mujer en un estado de inferioridad con respecto al hombre, resaltando diferencias condicionadas a patrones de género lo cual las hace más vulnerables ante el actuar de los agresores.

Por otra parte, en el presente estudio se indaga al respecto de la violencia doméstica para lo cual podemos mencionar lo referido por Corsi (1999) quien la define como todo acto transgresor ejecutado por un individuo dentro de un ambiente privado a un tercero ligado a él por una relación afectiva estable que comporta la vulneración física, psicológica o sexual de la afectada.

Al estudiar la conceptualización de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, se observa que la esencia de la misma se mantiene como lo es la transgresión a otra persona, zanjando entre sí el hecho de que la violencia contra la mujer se materializa en razón del género y básicamente es perpetrada en cualquier ambiente es decir en espacios bien sean abiertos o cerrados, mientras que la violencia doméstica se materializa en espacios cerrados, específicamente en la intimidad del hogar y el receptor de la agresión puede no solo limitarse a la mujer, pues también pueden ser víctimas de este tipo de actos niños, niñas, ancianos que integren el ambiente del hogar.

Esta visión distintiva entre violencia contra la mujer y violencia doméstica nos condujo a la necesidad de conceptualizar la violencia familiar, para ello estudiamos lo indicado por Azabache (2005) quien erige la violencia familiar como el acto conformado por acciones u omisiones que lleva a cabo un miembro familiar en virtud de ejercer la autoridad o poderío en el hogar en razón de su

sexo, edad, en contra de uno o varios integrantes de la familia, pudiendo generarse la misma en cualquier ambiente.

Siguiendo la misma línea de conceptualización se analizó lo señalado por Ashley (2000) en cuanto a la violencia familiar, siendo que la puntualiza como la actividad e inactividad que ocasiona una afectación negativa de los miembros de una familia bien sea de tipo física, mental, económica.

De esta manera podemos observar que la violencia independientemente el grupo sobre el cual se materializa la misma matiza la realización de un acto que va en contra de todos los principios y valores que deben regir en la sociedad, por tanto cuando estos actos tienen una recurrencia exacerbada hace necesaria la intervención del Estado, a los fines de contrarrestar este comportamiento negativo.

Ahora bien, esta necesidad del Estado de contrarrestar los índices de violencia en las poblaciones vulnerables se evidencia a través de la implementación de la Ley N° 30364, la cual dentro de su normativa, específicamente en los artículos 5 y 6, recoge conceptos que son importantes a los fines de diferenciar la violencia bien sea contra la mujer o los integrantes de su grupo familiar además de la forma, agente y lugar en que puede ser perpetrada la misma.

Producto del análisis ordenado de las diversas posturas doctrinarias en cuanto a la violencia perpetrada ya sea contra la mujer o los integrantes de la familia se observa que al ser un problema que ha sido ampliamente esbozado como un problema social de interés del Estado, en la actualidad el mismo permite identificar la persona o número de personas que puedan ser víctima de dichos actos, el agresor que la ejecuta, y el ambiente en la cual se materializa, lo cual a su vez permite en el marco de la aplicación de la Ley 30364 se fije el radio de acción a través de políticas y programas que faciliten la prevención, sanción y erradicación de la violencia en cualquiera de sus formas de la sociedad.

Ahora bien, con respecto a nuestro objetivo específico N° 01 planteado: *Determinar si la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;*

garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma, es oportuno traer a colación los aportes rescatados de la revisión realizada a la doctrina vinculada al mismo, por lo cual de seguida pasamos a explicar los mismos:

En principio es necesario destacar que con el tiempo la violencia se ha propagado de manera exacerbada en la sociedad y esta proliferación se debe en razón a las diferentes formas de violencia que existen, al respecto podemos referir de nuestra indagación documental la división que en cuanto a la violencia familiar hace Torres (2011) pues el mismo señala que esta puede ser dividida en dos grupos, en primer lugar tomando como referencia la afectación a la integridad incorporando a esta categoría el maltrato físico el cual a su vez puede darse bien sea con la consecuencia de que haya una lesión física o no; el maltrato psicológico que no es más que la alteración o desequilibrio del estado emocional generado por la agresión; el maltrato sexual que puede ser generado ya sea a través de actos vejatorios o lascivos contra el cuerpo de la persona o bien sea la consumación de la vulneración sexual propiamente dicha de la persona; en segundo lugar el referido autor nos ilustra sobre la violencia familiar según la víctima, es decir hacer un apartado etario sobre el individuo que dentro de la familia puede ser afectado con la violencia, encontrando dentro de estos el maltrato a niños, niñas y adolescentes, el maltrato a adultos con o sin discapacidad, el maltrato a los ancianos y con mayor preponderancia el maltrato conyugal, pues es común que en las relaciones familiares quien ejerce la autoridad en el hogar en virtud de una relación afectiva como lo es la conyugal considere equívocamente que su pareja le pertenece o está sometida a las decisiones que este pueda tomar, coaccionando su actuar y limitando su libertad personal.

Se desprende de lo evocado por el autor que la violencia dentro de la familia esta fraccionada en dos partes, una primera que comprende el tipo de daño que puede perpetrarse por el agente agresor y la otra la clasificación de las personas receptoras del mismo, lo cual nos permite erigir la siguiente postura dependiendo la persona, la edad, el sexo, el grado de parentesco o afinidad con el agresor así como las condiciones de dependencias hacen factible que las diferentes formas de violencia se materialicen en mayor o menor medida en cada uno de ellos, pues

mientras más vulnerable es la víctima más poderío y seguridad en los actos negativos que comete sentirá el agresor.

Se observa de la verificación documental la forma en que la violencia en la sociedad bien sea contra la mujer o cualquier miembro de la familia se concreta, es decir pudo apreciarse con los aportes doctrinarios que el grado de control, poder o coacción que pueda ejercer un individuo sobre otra persona varía en razón a la vinculación entre ellos y a la vulnerabilidad de la víctima en cuanto a su edad y dependencia con el agente agresor.

Esta situación hace necesaria una inminente implementación de controles a los efectos de combatir estas formas de violencia, y solo podrá ser eficaz cualquier acción siempre y cuando la misma venga respaldada por el actuar del Estado y la incorporación al ordenamiento jurídico interno de las normas que permitan prevenir, sancionar y erradicar cualquier acto de violencia que transgreda la integridad física o emocional de cualquier persona.

En razón de lo anterior, se estudió lo desarrollado por Aguilar (2015) en cuanto a la aplicación de la norma dentro de las localidades vulnerables, quien manifiesta que es la instrumentación de la norma en un espacio geográfico en aras de lograr el objeto de la misma por medio de la utilización de los distintos mecanismos disponibles, tales como medidas, políticas y programas orientados a garantizar la efectividad de dicho objeto de Ley.

Para que una norma pueda garantizar la efectividad del objeto de la misma necesita fundarse en diversos principios que permitan su operatividad a través de la demarcación de pautas congruentes a las cuales deben someter su conducta los individuos sin que esto signifique la vulneración a derechos de los mismos, pero si a la obligatoriedad que deben regirse por un modelo que busca a preservar la integridad y el desenvolvimiento armonioso de los individuos.

Es de destacar que la Ley 30364, tipifica ciertos principios que permiten orientar lo que ha de entenderse por actuar debido, además de permitir la implementación de las medidas necesarias ante cualquier comportamiento contrario a la Ley, encontrando entre ellos el principio de igualdad y no discriminación, principio del interés superior del niño, principio de la debida

diligencia, principio de intervención inmediata y oportuna, principio de sencillez y oralidad, principio de razonabilidad y proporcionalidad, dado que gracias a estos se podrá proyectar de manera eficaz la operatividad de la Ley.

La aplicación de la Ley persigue como fin la igualdad entre todas las personas, garantizando el libre desenvolvimiento de cada uno sin más limitaciones que las dispuestas por el propio orden normativo, destacando el interés de preservar, y restaurar cualquier derecho fundamental afectado, a través del actuar oportuno de la autoridad que corresponda.

Aunado a lo anterior, es propicio destacar que a los fines que la aplicación de la Ley 30364, pueda garantizar la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma deben ser tomados en consideración los factores que originan la violencia familiar, para ello hemos estudiado lo erigido por Corsi (1999) quien enmarca los factores que contribuyen a la violencia familiar en primer lugar desde el punto de vista del contexto cultural aduciendo que es aquel compuesto por diversas creencias generacionales que demarcan una diferencia entre la mujer y el hombre, extrapolándolos a un estado de desigualdad entre sí, otorgándole con preminencia respeto y poder al hombre sobre la mujer; en segundo lugar el autor nos habla de un contexto institucional, erigido este en cuanto al ambiente que conforma a la sociedad, es decir, es la forma como la sociedad convalida el conjunto de actos contrarios al deber ser que arraigan y fortalecen la violencia en cualquiera de sus formas, a través de prácticas que demarcan un comportamiento desigual entre las personas dándole preponderancia al autoritarismo ejercido por cierto individuos sobre personas en condiciones de vulnerabilidad; en tercer lugar tenemos el factor familiar, señalando que la familia es la base de la formación de un individuo y si en estas se desarrollan conductas con contenido atinentes a fomentar el irrespeto, la agresión, la desigualdad entre las personas, terminaran en la asimilación de un concepto equivoco en cuanto el trato hacia las personas exteriorizando por consiguiente poder y jerarquía sobre quien consideran más débil dentro de la intimidad del hogar;

En cuarto lugar, el destacado autor desarrolla como un factor que alimenta las manifestaciones de violencia el contexto personal, sobre el cual refiere que son el conjunto de marcas internas producidas por hechos de violencia que ha

vivido tanto la víctima como el agresor, dicho de otra manera son patrones adquiridos por el individuos que han sido sometido en alguna etapa de su vida a hechos violentos en el ambiente donde se ha desarrollado.

Al respecto de estos factores, nos acogemos a lo esgrimido por Corsi, en cuanto a la forma que el mismo los delimita, pues desde su óptica nos permite evidenciar de manera clara cuales son las circunstancias que hacen factible las manifestaciones de violencia y por tanto a los efectos de lograr una eficiente aplicación de la Ley que garantice la reducción de los índices de violencia en sectores vulnerables, la discriminación de estos factores permitirán desarrollar estrategias para abordar el problema desde raíz, pues vemos que estos coinciden en un mismo elemento, como lo es la forma en que es internalizada los eventos por las personas, es decir, la manera en que cada individuo procesa el conjunto de eventos negativos conformado por actos vejatorios, discriminatorio, trato desigual, que fortalecen en el tiempo la conducta del individuo agresor y siembran en la persona objeto de la vulneración la idea de aceptación de dichos actos, lo que a su vez de manera indirecta hace que a nivel social se conviertan en prácticas comunes y normales.

En este orden de ideas, a los efectos de obtener información adicional que permita verificar nuestro objetivo planteado, llevamos a cabo el análisis doctrinario sobre los elementos que caractericen a una persona como potencial agresor, todo esto en razón que al poseer más datos relevantes sobre las causas que generan la violencia y las condiciones de las personas que la ocasionan, permitirá diseñar estrategias que coadyuven a la consecución del objeto de la Ley 30364 como lo es la reducción de los índices de violencia, por tanto, se hace necesario traer a colación a Rojas (1999) quien señala entre las características de una persona con tendencia agresora el hecho de provenir de núcleos familiares con violencia manifiesta, poseen trastornos ocasionados por el consumo de sustancias nocivas, inmadurez, inseguridad, impaciencia e impulsividad.; o altos indicios de vulnerabilidad.

Asimismo, el autor señala entre los rasgos que denotan a una persona vulnerable o víctima de violencia la baja autoestima, percepción de culpabilidad,

falta de orientación en cuanto a proyección personal se refiere y aislamiento social.

De esta manera, visto la postura sostenida por el autor podemos señalar que podrá garantizarse la reducción de los índices de violencia con la aplicación de la Ley 30364, siempre que los operadores de la misma utilicen los factores que propician la violencia así como los elementos que ayudan a identificar a los agresores y personas vulnerables, para diseñar las estrategias y plan de acción que conlleven a resultados favorables.

Por otra parte, en cuanto a nuestro objetivo específico N° 02 establecido como lo es *Determinar si los operadores de la Ley 30364, garantizan el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la norma, en la localidad de Casma.*

La Ley 30364, posee una estructura que enmarca los derechos de las personas que son víctimas de violencia, las diferentes formas en la que la violencia puede materializarse, el establecimiento de medidas de protección a través de la puesta en práctica de políticas y programas ejecutadas por parte del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como las medidas protectoras que puedan ser determinadas por el órgano judicial competente, que apuntan a una eficaz aplicación de la norma que garantice el acercamiento de las personas afectadas al sistema de justicia, sin embargo solo será posible este resultado con una disminución progresiva de los factores de riesgo de violencia.

En ese sentido, hemos estudiado lo desarrollado por Bosnio (2011) quien señala que los factores de riesgos de violencia contra la mujer y la familia deben ser analizados desde el daño que causa a la víctima y no como un problema de la víctima, lo cual conmina a las entidades responsables a ejecutar acciones atinentes a la prevención y neutralización de las personas que realizan las conductas transgresoras.

Asimismo, el referido Autor, destaca que la reducción de los factores de riesgos de violencia estará sujeta a la puesta en marcha de tres niveles de prevención, siendo la primera de ella, la transformación de la esfera de riesgo a

través del abordaje y accionar contra los elementos que desatan el problema en el entorno social, a los efectos que el mismo sea neutralizado antes de que se materialice.

Por otra parte describe una prevención secundaria, que presupone la activación de los mecanismos de identificación anticipada de los sucesos que pueden terminar en actos de violencia contra la mujer o algún miembro de su grupo familiar, y dentro del tercer nivel de prevención el objetivo que debe perseguirse por el ente rector en materia de protección, prevención y reducción de la violencia es reducir las secuelas de una agresión determinada en aras de evitar la revictimización de la persona afectada.

Se desprende del estudio doctrinario, que la reducción de los índices de violencias en sectores vulnerables dependerá exclusivamente de la forma en que los órganos competentes en materia de protección, prevención y erradicación de la violencia aborden el problema, es decir, en convergencia con lo desarrollado por Bosnio, las entidades deben direccionar su actuar a la concientización de la sociedad en cuanto a la igualdad y respeto que debe existir entre todos los individuos sin distinción alguna en cuanto a edad o género, de esta manera, al transmitir los valores que deben regir dentro de una sociedad los mismos permitirán neutralizar las manifestaciones de violencia, así como también al conocer las personas sus derechos, las autoridades a las que puede acudir sembrara la confianza de poder acudir a los órganos de justicia y en los casos donde el daño es ocasionado las autoridades deben implementar los mecanismos necesarios para prevenir que dicha persona transgredida pueda ser revictimizada, pero a su vez debe recibir el tratamiento debido a los efectos de que la vulneración vivida no se convierta en un patrón aceptado por esta.

Queda determinado, gracias al apoyo de la doctrina que la forma en que los operadores de la Ley 30364, podrán garantizar el acceso a la justicia a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima a través de la implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad y propicia la concientización y educación de las mismas en cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a

los derechos que tienen cada una y las formas en que pueden hacerlos valer cuando los mismos son vulnerados.

3.3. Análisis de Marco normativo

A los fines de desarrollar nuestra investigación se procedió a analizar el ordenamiento jurídico nacional así como la legislación extranjera vinculada a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, comprendiendo dicho análisis la tipificación de conceptos que demarquen las formas de violencia, las medidas garantizadas en ley así como la respectiva interpretación de la misma.

Legislación Peruana

La Constitución Política del Perú en el literal h) del inciso 24 del artículo 2 señala que

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.

De la norma constitucional se desprende dentro de los derechos que tienen todos los ciudadanos el mandato imperativo que ningún individuo puede ser sometido ninguna forma de violencia, entendiéndose así el establecimiento del respeto e igualdad que debe existir entre todas las personas sin que exista convalidación alguna de dichos actos violentos en razón del sexo, raza o edad.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su artículo 1 reseña el objeto de la Ley siendo este:

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Se colige de la Ley N° 30364, el fin perseguido por el Legislador con dicha norma pues en ella claramente se zanja su propósito como lo es prevenir y

erradicar y sancionar cualquier manifestación de violencia bien sea contra la mujer o cualquiera de los integrantes del grupo familiar, destacando un elemento de preponderancia tal como es el estado de vulnerabilidad de la víctima que la hace propensa a ser transgredida por parte de un individuo que espera lograr el asentimiento de la misma en cuanto a un hecho evento que de forma natural no convalidaría.

Vemos de esta manera que la Ley N° 30364, posterior a determinar el fin que persigue la misma y cuál es el bien jurídico tutelado como lo es la integridad de la mujer y de los integrantes del grupo familiar bien sea niños, niñas, adolescentes y ancianos, de venida procede a definir en su artículo 5 y 6 lo que ha de entenderse violencia contra la mujer y contra los miembros de la familia.

Artículo 5. Definición de violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. la que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.

El artículo 05 de la Ley tiene una definición bastante completa de lo que es la violencia contra la mujer subrayando que son los actos cometidos por una persona contra una mujer en razón de su género, agregando a esta conceptualización quien puede ser el agente de la agresión y el entorno en el que puede ser cometida.

Por su parte el artículo 6 de la norma citada define que es violencia contra los integrantes del grupo familiar como “cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”.

Es claro el mandato de la norma pues circunscribe la violencia familiar como aquella agresión que es propina por un miembro de la familia a cualquier otro integrante de esta aprovechando la vulnerabilidad de los mismos en virtud a la dependencia que puedan tener respecto al agresor.

En este orden, es indispensable mencionar que la Ley N° 30364 en aras de lograr el cumplimiento del objeto de la misma, dispone en su artículo 22 en concordancia con el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, una serie de medidas de protección que van desde el retiro del agresor del domicilio; impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación hasta prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.

Con este conjunto de medidas adoptadas por la ley se persigue evitar la revictimización de la persona que sufre el daño, así como también evitar que esta sea amedrentada por el agresor y la conduzca a retirar cualquier denuncia formulada, pero sobre todo lo que se pretende lograr con estas medidas es aliviar las consecuencias del daño recibido por la víctima.

Es propicio destacar que la vigencia de estas medidas se mantiene hasta que el órgano jurisdiccional en materia penal emita la respectiva sentencia en cuanto a

los hechos denunciados o hasta que sea ordenado por no ser formulada la denuncia por parte del órgano fiscal ante el juez penal.

En la misma línea es de precisar lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 30364, el cual tipifica el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad el cual se configura en los casos que el agresor desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar.

Dentro de los mecanismos que la Ley consagra para la prevención de los actos de violencia y la reducción de las personas agresoras, el artículo 30 de la Ley 30364 se estipula que es política primordial del Estado la creación de servicio de tratamiento que coadyuven de las personas que puedan ser transgresores de la integridad física y emocional de la mujer y de los integrantes del grupo familiar.

Legislación Extranjera:

A los efectos de recabar información relevante que puedan ofrecernos aportes positivos que nos permitan erigir posiciones que favorezcan la determinación y verificación de nuestros objetivos planteados y puedan contribuir a la adecuación de nuestra normativa en relación a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar procedimos al análisis normativo de fuentes jurídicas extranjeras.

En ese sentido, la legislación **venezolana**, en el año 1995 dentro de su ordenamiento jurídico contemplaba la ley contra la violencia a la mujer y la familia que posteriormente fue derogada en el año 2007 por la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia deslindando sobre la violencia al grupo familiar, siendo el objeto de dicha ley garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, estableciendo asimismo las diferentes formas en que puede manifestarse la violencia en las mujeres y las políticas y programas a ser

implementados por el Estado con el fin de garantizar los derechos de las mujeres en un estado de igualdad facilitando el acceso a la justicia.

Al respecto de la normativa señalada en líneas precedentes es de recalcar el interés del estado en rescatar y posicionar a la mujer en un estado de igualdad frente al hombre para que no sean menoscabados sus derechos constitucionales simplemente en razón de su género.

Por su parte el ordenamiento jurídico **colombiano**, contempla dentro de su legislación la Ley N° 1257 de sensibilización, prevención y sanción de las acciones de maltrato y discriminación de la mujer, cuyo objeto es promover la sensibilización de la sociedad en cuanto a la protección de la mujer por medio de políticas públicas a ser implementadas por el Estado a través de los diferentes gobiernos con el fin de hacer de conocimiento masivo los derechos de las mujeres que son objeto de agresiones con el propósito de fomentar la concientización de la sociedad.

Se aprecia de esta legislación que el fin primordial por el estado es educar a la población a los fines de que esta desarrolle prácticas de aceptación, respeto e inclusión de las mujeres tanto en el sector público o privado sin que tenga que ser sometida a vulneración o discriminación alguna.

De esta manera procedemos a referirnos a la Legislación **Ecuatoriana**, quien en su Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres clasificándolas en razón a la edad, siendo que en su objeto dispone que el fin de la norma no es más que prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres comprendiéndose dentro de estas las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

De igual forma la ley dispone las políticas y programas pertinentes a los efectos de lograr la transformación de los estereotipos establecidos y arrastrados en el

tiempo por la sociedad que propagan y exteriorizan la desigualdad entre el hombre y las mujeres.

Se colige de lo anteriormente señalado que el objetivo del Estado Ecuatoriano no es más que reivindicar la integridad de la mujer independientemente de su edad, viéndola como un ser en máxima vulnerabilidad en razón de su género, pues es muy tajante al discriminar y tipificar expresamente todo el grupo que comprende la conceptualización de la mujer.

Siguiendo nuestra indagación normativa internacional en materia de violencia contra la mujer y su grupo familiar, podemos señalar que la legislación **Argentina** mediante su Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales contempla dentro de su objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; desarrollar y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; garantizar el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres. Asimismo, dispone un conjunto de políticas de prevención, educación, sensibilización de la sociedad a los fines de evitar la victimización de la mujer y en el caso de que exista sancionarla y prevenir la revictimización de la misma.

Se aprecia de este cuerpo normativo que el fin del legislador es crear un equilibrio social entre el hombre y la mujer basada en el respeto, disponiendo la implementación de políticas que permitan el reconocimiento de los derechos de la mujer en la sociedad y prevenir que la misma sea objeto de transgresiones.

Vista la normatividad internacional en materia de protección a la mujer y grupo familiar contra la violencia es preciso destacar que la violencia contra la mujer de manera individualizada es una problemática que confrontan la comunidad internacional pues se observa que el esfuerzo legislativo se enfoca en buscar un reconocimiento de los derechos de la mujer frente al hombre, es decir, se desea materializar el trato igualitario de la mujer en la sociedad, inclusive países como

argentina agrupan dentro del género mujer a las niñas, adolescentes, adultas, adultas mayor, reflejando que la discriminación por el género se exterioriza y se concreta en las mujeres sin diferenciar edad.

Sin embargo, es necesario rescatar la importancia que los países dentro de su normativa también consagren protección los miembros del grupo familiar sin distinguir el sexo, pues puede suscitarse el hecho de que niños, adolescentes, adulto y ancianos de sexo masculinos puedan ser víctima de violencia.

De igual forma, se aprecia cómo se busca a incorporar en el plan de acción de cada Estado, la concientización del individuo a través de la educación del mismo a los efectos de prevenir que se genere violencia o en su defecto la revictimización de la persona afectada.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

IV. DISCUSIÓN

De esta manera corresponde dedicar este capítulo, a la discusión de resultados, para lo cual utilizaremos como medios para desarrollar la misma, el producto emanado de la implementación de la técnica de la entrevista, análisis documental, análisis normativo, ofreciéndonos de esta manera el campo para verificar de manera eficaz que se cumple completamente los objetivos planteados así como las hipótesis jurídicas establecidas.

Por medio de la discusión se podrá contraponer la posición de los entrevistados en cuanto a la aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar -Casma 2018 y su convergencia con el enfoque desarrollado por la doctrina analizada, enmarcando cada idea en razón de los objetivos formulados.

En este sentido, en cuanto a nuestro objetivo general como es Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018, debemos partir trayendo a colación un concepto de vital importancia en nuestra investigación como lo es la definición de violencia estudiando para ello lo desarrollado por Trujillo (2009), quien reseña que es el acto ejecutado por un individuo en razón de su estado de superioridad frente a otra persona a los fines que está de su consentimiento sobre lo que el agresor desea.

En razón de lo anterior, se observa que la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia posee elementos que la demarcan como lo son el estado de vulnerabilidad de la víctima, el abuso de poder y fuerza del agresor, los lazos que lo vinculan y que generan dependencia.

Una vez apreciado lo que la doctrina ha definido como violencia es oportuno resaltar de nuestro estudio doctrinario la definición de esta en cuanto a la mujer y la familia, trayendo a colación la definición realizada por la Organización de las Naciones Unidas (2013) esbozando aquella como la transgresión de género bien sea en círculo abierto o cerrado que genera una afectación física, psíquica o

sexual en la mujer, en virtud de ser vista como una persona inferior por parte del transgresor.

Por su parte el doctrinario Azabache (2005) erige la violencia familiar como el acto conformado por acciones u omisiones que lleva a cabo un miembro familiar en virtud de ejercer la autoridad o poderío en el hogar en razón de su sexo, edad, en contra de uno o varios integrantes de la familia, pudiendo generarse la misma en cualquier ambiente.

La posición doctrinaria establecida en cuanto a la definición de violencia, violencia contra la mujer y violencia familiar ha sido fundamental para contribuir al desarrollo de la norma que regula la materia, puesto que dichos conceptos abordados por la doctrina han sido incorporados en la Ley 30364 permitiendo ampliar el espectro conceptual de la misma en cuanto a las diferentes formas en que esta pueda materializarse.

De lo anteriormente referido podemos indicar que efectivamente el Estado como garante del derecho de todas las personas se trazó como objetivo crear una Ley que garantizara la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y su grupo a través de la tipificación de mecanismos que permitan la efectiva protección de la misma.

Sin embargo, en este punto es importante referir lo indicado por los entrevistados, quienes manifiestan su punto de vista señalando que la implementación de la Ley 30364 no garantiza la efectiva protección de la víctima dado que existe la necesidad manifiesta de personal especializado en la materia en todas sus áreas, desde la policial, fiscal y judicial.

Asimismo, uno de los entrevistados, sostiene que más allá de que la Ley garantice la protección de la víctima de violencia debe trabajarse en los medios de prevención a los efectos de evitar que el acto de violencia llegue a consumarse pues la esencia de la Ley es la prevención y erradicación de la violencia en cualquiera de las formas que se manifieste contra la mujer o los integrantes de su grupo familiar.

A los efectos de contrastar la posición de los entrevistados es oportuno traer a colación el estudio realizado por Alcázar y Mejía (2017) en su investigación realizada en el Cusco titulada *“Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015”*, en el cual concluyeron que En el marco de la Ley 30364, se verificó que el actuar procedimental de las instituciones competentes tipificado en la norma carece de eficacia, pues aun cuando se dispone un actuar fundado en la celeridad de los procedimientos, en la práctica los operadores de justicia no se ajustan a lo dispuesto en la norma lo que conlleva a que la víctima de violencia pierda el interés en continuar con el proceso.

Aunado a lo anteriormente expuesto, es menester destacar lo esbozado por los entrevistados, quienes manifiesta que la imposibilidad de la correcta aplicación de la ley se encuentra en que la misma ha sido creada de manera genérica y engorrosa, pues los procedimientos que dispone están sujetos a fórmulas tediosas; asimismo, otro factor que impide la correcta aplicación de la ley 30364 es la poca capacitación que recibe el personal de los órganos administradores de justicia en función de la Ley.

De esta manera nuestro objetivo general se confirma al quedar establecido que efectivamente median múltiples factores que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley así como factores desde un punto de vista institucional que arrastra la necesidad de reestructuración del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo pues se manifiesta la necesidad de unificar los procedimientos establecidos en la Ley o una disposición de los mismos de forma clara y armónica.

Ahora bien, nuestro objetivo específico N° 01 planteado es **Determinar si la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma**, para ello, es

oportuno traer a colación los aportes rescatados de la revisión realizada a la doctrina vinculada al mismo.

En principio es necesario destacar que con el tiempo la violencia se ha propagado de manera exacerbada en la sociedad y esta proliferación se debe en razón a las diferentes formas de violencia que existen, dicha situación hace necesaria una inminente implementación de controles a los efectos de combatir estas formas de violencia, y solo podrá ser eficaz cualquier acción siempre y cuando la misma venga respaldada por el actuar del Estado y la incorporación al ordenamiento jurídico interno de las normas que permitan prevenir, sancionar y erradicar cualquier acto de violencia que transgreda la integridad física o emocional de cualquier persona.

En razón de lo anterior, se estudió lo desarrollado por Aguilar (2015) en cuanto a la aplicación de la norma dentro de las localidades vulnerables, quien manifiesta que, es la instrumentación de la norma en un espacio geográfico en aras de lograr el objeto de la misma por medio de la utilización de los distintos mecanismos disponibles, tales como medidas, políticas y programas orientados a garantizar la efectividad de dicho objeto de Ley.

Para que una norma pueda garantizar la efectividad del objeto de la misma necesita fundarse en diversos principios que permitan su operatividad a través de la demarcación de pautas congruentes a las cuales deben someter su conducta los individuos sin que esto signifique la vulneración a derechos de los mismos, pero si a la obligatoriedad que deben regirse por un modelo que busca a preservar la integridad y el desenvolvimiento armonioso de los individuos.

En base al estudio doctrinario y a los aportes ofrecidos por Aguilar (2015) en cuanto a la aplicación de la norma, es importante señalar que la aplicación de la Ley 30364 dentro de la Localidad de Casma no garantiza la reducción de los índices de violencia en dicha Región y así lo confirma la posición vertida por los entrevistados quienes señalan que en la localidad de Casma existe un arraigo cultural de machismo y sexismo que hacen difícil la efectividad de los programas y políticas dispuestas por el Estado para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En ese mismo orden, Elías (2018) destaca que las políticas y programas implementados por el Estado no son eficaces pues en la práctica se evidencia que las charlas de sensibilización que se brindan, el aumento en la gravedad de las penas para ese delito, no ha disminuido los índices de casos de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, sino que han aumentado considerablemente.

Expuesta la postura de la doctrina y contrastada con la posición de los entrevistados, podemos establecer que el orden de las ideas convergen y por tanto valida nuestro objetivo específico N° 01 planteado, al quedar evidenciado que la aplicación de la Ley 30364 no garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma, debiéndose tal situación a la ineficacia de las políticas y programas que en la actualidad se ejecutan en dicha región a la par de que efectivamente la ley establece mecanismo de protección que solo se hacen ejecutable una vez la persona hace la denuncia de haber sido víctima de violencia, quedando manifiesta la necesidad de que sea implementado acciones contundentes dirigidas a sembrar en la sociedad el estado de igualdad y respeto entre hombre el hombre y la mujer que progresivamente conlleven a la reducción de los índices de violencia hasta su definitiva erradicación.

Finalmente, al respecto de nuestro objetivo específico N° 02 como lo es **Determinar si los operadores de la Ley 30364, garantizan el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la norma, en la localidad de Casma.**

A los fines de determinar si efectivamente los operadores de justicia garantizan el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la norma, debemos apoyarnos en la doctrina estudiada de la cual se desprende que la disminución progresiva de los factores de riesgo de violencia abrirán la brecha hacia el acceso a la justicia a las personas que son objeto de violencia.

En ese sentido, Bosnio (2011) señala que los factores de riesgos de violencia contra la mujer y la familia deben ser analizados desde el daño que causa a la víctima y no como un problema de la víctima, lo cual conmina a las

entidades responsables a ejecutar acciones atinentes a la prevención y neutralización de las personas que realizan las conductas transgresoras.

Es pertinente contrastar lo analizado por Bosnio con la postura de los entrevistados, quienes convergen al señalar que efectivamente los órganos operadores de justicia dispuestos a través de las diferentes instituciones deben hacer un reconocimiento espacial inicialmente a los fines de recabar elementos brindado por la propia sociedad específicamente por las zonas vulnerables a los fines de poder mapear los factores que agudizan la violencia contra la mujer o su grupo familiar y así puedan disponerse las medidas y programas que sean eficaces garantizando el acceso a la justicia de las personas que sean objeto de violencia o en su defecto que sientan que pueden ser objeto de la misma.

Visto lo anteriormente expuesto, se puede referir que las políticas y programas que actualmente ejecutan los operadores de justicia no garantizan el acceso a la justicia de las personas que puedan ser o hayan sido víctima de violencia pues la misma no son ejecutadas con la diligencia debida, no existe el compromiso de las autoridades que le compete, se necesita formar a los operadores de la Ley en cuanto a la materia en aras de sensibilizar a los mismos sobre la violencia y de esta manera lograr una labor más eficaz y humana.

De esta manera, gracias a las apreciaciones de los entrevistados, el análisis documental, jurisprudencial y análisis normativo, se verifica nuestro objetivo específico 02, dado que queda determinado, gracias al apoyo de la doctrina y el aporte de los entrevistados que los operadores de la Ley 30364, no garantizan el acceso a la justicia a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima siendo necesario la implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad y propicia la concientización y educación de las mismas en cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a los derechos que tienen cada una y las formas en que pueden hacerlos valer cuando los mismos son vulnerados.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones que en lo adelante exponemos, son determinadas en razón a los resultados alcanzados de la verificación y determinación de los objetivos planteados en nuestra tesis, brindando una respuesta a las preguntas establecidas en dicho estudio, debiendo destacar que las conclusiones son el producto de la implementación de instrumentos como la entrevista, análisis documental, análisis normativo expuesto en la presente investigación, la cuales se exponen a continuación:

Primero. Se determinó que efectivamente median múltiples factores que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley así como factores desde un punto de vista institucional que arrastra la necesidad de reestructuración del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo pues se manifiesta la necesidad de unificar los procedimientos establecidos en la Ley o una disposición de los mismos de forma clara y armónica.

Segundo. Se determinó que la aplicación de la Ley 30364, no garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma, debiéndose tal situación a la ineficacia de las políticas y programas que en la actualidad se ejecutan en dicha región a la par de que efectivamente la ley establece mecanismo de protección que solo se hacen ejecutable una vez la persona hace la denuncia de haber sido víctima de violencia, quedando manifiesta la necesidad de que sea implementado acciones contundentes dirigidas a sembrar en la sociedad el estado de igualdad y respeto entre el hombre y la mujer.

Tercero. Se ha determinado que los operadores de la Ley 30364, no garantizan el acceso a la justicia a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima en virtud de la ausencia de implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad a los fines de propiciar la concientización y educación de las mismas en

cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a los derechos que tienen cada una y las formas en que pueden hacerlos valer cuando los mismos son vulnerados.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

VI. RECOMENDACIONES

Posteriormente de haber expuesto las conclusiones arribadas, es importante presentar las siguientes recomendaciones:

Primero.- Se recomienda al Congreso de la República, incorporar a la Ley 30364, mecanismos idóneos que aseguren el efectivo cumplimiento de las medidas de protección dictaminadas por el juez en favor de la víctima a través de la fijación de los parámetros bajo los cuales se hará el seguimiento del cumplimiento de la medida de protección impuesta.

Segundo.- Se recomienda al Congreso de la República incorporar a la Ley 30364, la creación de un órgano especializado que se encargue de la fiscalización de los operadores de justicia a los fines de que efectivamente se pueda controlar si los mismos cumplen a cabalidad el mandato que les impone la norma.

Tercero.- Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la creación de casa hogares que puedan albergar a las personas víctimas de violencia familiar a los efectos de favorecer la recuperación de la persona del daño emocional recibido así como evitar sea revictimizada por el agresor o cuestionada por el entorno social en caso de haber denunciado al agente del daño.

Cuarto.- Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, incorporar dentro de los programas educativos lo relacionado a los derechos que tienen todas las personas e impulsar la igualdad de género a los fines de coadyuvar con la sensibilización de la sociedad desde las escuelas.

VII

REFERENCIAS

Referencias

- Aguilar, A. (2015). *Metodología de la implementación estratégica*; Argentina. Edi autónoma
- Aguilar, O. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (6ª ed.)*. Caracas, Venezuela: Episteme
- Alcázar y Mejía (2017). *Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015*. (Tesis para optar al título profesional de abogado) Universidad Andina del Cusco.
- Alvares, I. (2010). *La familia y la violencia*. Madrid Edi Cosmo
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (6ª ed.)*. Caracas, Venezuela: Episteme
- Ashley, Mark. (2000). *Problemas Sociales*. edit. Barcelona. España.
- Azabache, C. (2005). *La Violencia Familiar en el derecho penal*. Perú. Edi Demus
- Baldeon, T. (2009). *Criminalización de la violencia familiar*. Lima. Edi Jurídica
- Bonino, L. (2011). *Violencia de género y prevención*. Madrid. Edi Alianza
- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. (Tesis para optar al título de abogado) Universidad Nacional del Altiplano.
- Carrasco, P. (2014), *La vulneración de los derechos humanos de la mujer víctima de violencia de género según el marco constitucional y legal*. (Tesis para optar el título de Abogado) Universidad Central de Ecuador.

- Condori, M. (2016). *Impacto de la ley 30364 en el centro emergencia mujer llave enero – setiembre 2016*. (Tesis para optar al título de abogado) Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”.
- Corsi, J. (1999). *Violencia familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires. Edi Paidós.
- Ejea, G. (2012). *Teoría y ciclo de las políticas públicas*. Mexico. Edi Porrúa.
- Hernández, M. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación 7 pasos para una tesis exitosa, un método efectivo para las ciencias empresariales*. Lima. Instituto de Investigación de la facultad de ciencias administrativas y recursos humanos de la universidad de San Martín de Porres
- Morales, K. (2014). *Prevención de la violencia contra la mujer, ¿una solución administrativa o legislativa?* (Tesis para optar el título de Abogado) Universidad Rafael Landívar de Guatemala.
- Neira, A. (2016). *La violencia a la mujer dentro del vínculo familiar, en nuestra sociedad*. (Tesis para optar el título de Licenciada en Trabajo Social) Universidad de Cuenca Ecuador.
- Rodríguez, M. (2017). *Importancia de la capacitación social, en el proceso de minimización del índice de violencia familiar 2015-2016, en la provincia de Bagua*. (Tesis para optar al título de abogado) Universidad de Huánuco.
- Romero, C. (2016). *Análisis de la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa -2015*. (Tesis para optar al título de abogado) Universidad Nacional de San Agustín.
- Soto, G. (2013). *El estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*. (Tesis para optar el título de Doctor) Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid.

- Vera, R. (2014). *Violencia intrafamiliar: las medidas de amparo y el principio de contradicción*. (Tesis para optar el título de Magister en Derecho Civil y Procesal Civil) Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ecuador.
- Keane, J. (2005). *Reflexiones sobre la violencia*. Madrid. Edi Alianza.
- Madrid, T. (2011). *Crisis, Familia y Violencia*. Habana. Edi Ciencias.
- Organización de las Naciones Unidas (2013). *Conferencia Una sociedad Libre de Violencia contra la Mujer y la Familia*. Newyork.
- Pacheco, I. (2013). *Violencia y agresión social*. Ecuador. Edi Planeta.
- Rojas, N. (1999). *La violencia de género*. Buenos Aires. Edi Sudamericana.
- Torres, M. (2011). *Reflexiones en torno a la violencia masculina*. Mexico. Edi Trama.
- Trujillo, E. (2009), *Aproximación teórica al concepto de violencia*. México. Edi Anagrama.
- Wieviorka, M. (2012). *La violencia: destrucción y constitución del Sujeto*. Venezuela. Asociación Venezolana de Sociología.

ANEXOS

Anexo 1**MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Aplicación de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar -Casma 2018.
Problema General	¿De qué manera es aplicada de la Ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar -Casma 2018?
Supuesto Jurídico General	La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece los medios, formas, políticas y programas integrales que permiten atender, preservar, prevenir y proteger a las personas que son víctimas de actos de violencia, contemplando la vía de reparación del daño ocasionado, disponiendo asimismo, las acciones pertinentes contra los agresores tales como la persecución, sanción y reducción a través de la respectiva resolución judicial que lo condene, por tanto desde su entrada en vigencia, se persigue como fin que su aplicación influya en la reducción de los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia de sectores vulnerables a través del accionar de la entidad rectora correspondiente que garantice el derecho a tener una vida libre de cualquier tipo de violencia.
Problema Especifico 01	¿De qué manera la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma?
Supuesto Especifico 01	Al contemplarse dentro del cuerpo normativo de la Ley N° 30364, las diferentes estrategias y medios de acción que persiguen como fin la prevención del daño a la mujer y grupo familiar específicamente en sectores vulnerables, permite señalar que la correcta implementación de implementación de dicha norma por parte del órgano rector correspondiente debe garantizar la viabilidad de la reducción de los índices de violencia, por tanto es de resaltar que éxito de la operatividad de la norma en la búsqueda de la prevención del delito dependerá

	exclusivamente de la forma en que la misma sea instrumentada por el órgano responsable.
Problema Especifico 02	¿De qué forma el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, garantiza el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la Ley N° 30364, en la localidad de Casma?
Supuesto Jurídico Especifico 02	La Ley N° 30364, establece de forma que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el órgano responsable de estructurar las políticas y programas que puedan ser ejecutados como planes de acción a través de medidas de efectos inmediatos, por tanto una de las medidas que este viene implementando son los programas de orientación, formación y capacitación de los sectores vulnerables, pues efectivamente a través de la educación de los mismos se podrá garantizar el acceso de estos a los órganos de justicia, dado que sabrán identificar desde un primer momento si son víctimas de actos de violencia en cualquiera de sus formas y tendrán la confianza de acudir a los órganos de justicia en aras de requerir la protección e inclusive restablecimiento de su derecho vulnerado.
Objetivo General	Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018.
Objetivo Especifico 01	Determinar si la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma.
Objetivo Especifico 02	Determinar si los operadores de la Ley 30364, garantizan el acceso a la justicia a las víctimas de daños ocasionados por los infractores de la norma, en la localidad de Casma.
	<u>CATEGORÍA 01</u>

Categorización	<p>1.- La aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la localidad de Casma.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUB CATEGORÍA</u></p> <p>1.1.- La instrumentación de políticas y programas por parte del órgano rector en sectores vulnerables en aras de garantizar el acceso a la justicia de las personas que sean víctimas de violencia en cualquiera de sus formas.</p> <p>1.2.- disminución de factores de riesgo de violencia familiar en el marco de la implementación de la Ley 30364.</p> <p style="text-align: center;"><u>CATEGORÍA 02</u></p> <p>2.- La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUB CATEGORÍA</u></p> <p>2.1.- Índices de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en sectores vulnerables.</p> <p>2.2.- La persecución, sanción y reducción de los infractores de la Ley N° 30364.</p>
	<p style="text-align: center;">Tipo de Investigación</p> <p style="text-align: center;">Básico -enfoque cualitativo</p>
	<p style="text-align: center;">Diseño de Investigación</p> <p style="text-align: center;">Teoría Fundamental</p>

Anexo 2 Constancia de Validación



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información

Sr.: CESPEDES DIAZ CANSECO JORGE LUIS

Yo Karin Del Rocio Alvarado Depaz identificado con DNI N°32110046, alumna de la escuela de posgrado, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Chimbote, 14 de enero de 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read "K. Alvarado", enclosed within a thin black rectangular border.

Karin Del Rocio Alvarado Depaz
DNI: 32110046

Anexo 3



MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (cualitativo)

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CESPINOZA DÍEZ CANALES TORO Luis
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO DEFENSOR PÚBLICO - HINJUS
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: KARIN DE LOS RIOS AZUAGANO DE LA Z

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

100
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Chimbote, 14 DICIEMBRE del 2018
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTEDNI No. 41716117 Telf: 944694774



GUÍA DE ENTREVISTA

**Dirigido a Magistrados, Fiscales y demás autoridades
Correspondientes**

**TÍTULO: "APLICACIÓN DE LA LEY 30364 EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -CASMA
2018.**

"

Entrevistado: *Suboficial superior PNP Carlos E. Palomino García*
Cargo: *Jefe de Permanencia* Institución: *PNP - Casma*

OBJETIVO GENERAL

**Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia
contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018.**

¿Considera que la Ley tipifica los medios idóneos para erradicar la violencia
contra la mujer y los integrantes de la Familia?

*Sí, en gran medida, es una ley más integral
y de mayor abordaje social.*

.....
.....
.....
.....
.....
En razón de su experiencia, ¿considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?

La implementación y aplicación de la Ley 30364 no garantiza la protección de las víctimas pero esto se debe fundamentalmente a la inoperancia e ineficacia de algunos operadores de justicia; es decir si no se cuenta con agentes comprometidos con estos casos de enorme sensibilidad humana, los aspectos de la propia ley no conseguirá el propósito y objetivo final.

Desde su perspectiva ¿Qué factores, intervienen en la correcta aplicación de la Ley 30364?

Estos factores se resumen en los siguientes:

- Responsabilidad
- Compromiso
- Empatía
- Sensibilidad humana
- Prolijidad
- Respeto
- Prudencia
- Tolerancia

Si los agentes del sistema de justicia ponen en práctica estos valores, la ley 30364 se aplicaría correctamente.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma.

¿Son eficaces las políticas y programas implementadas por el Estado a través del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para confrontar la propagación de la violencia en Casma?

- Si bien es cierto se hacen esfuerzos necesarios para reducir los índices de violencia intrafamiliar en esta localidad a través de operadores y agentes del sistema de justicia y otras instituciones tutelares y de servicio público; cierto es también que estamos frente a una comunidad con un alto arraigo de machismo o sexismo, de manera tal que esas políticas y programas impulsadas por el Estado tendrá que ser de impacto progresivo a largo plazo y tenemos que educar por todos los frentes y vertientes y poco a poco erradicar este flagelo social.

¿Considera necesaria la materialización de una actuación coordinada y metódica de los sujetos obligados en virtud de la ley 30364 para hacer efectiva la aplicación de la misma?

Sí, de todas maneras se requiere de una cohesión de un trabajo articulado y permanente de todos los sujetos obligados que permita direccionar un trabajo más prolijo y profesional en favor de las usuarias y/o víctimas de violencia familiar; el trabajo disperso descoordinado por decida / o casos profesionales no ayuda ni contribuye en efectivizar la aplicación de la ley.

¿Dispone la Ley 30364 los mecanismos idóneos que permitan el fortalecimiento real de los sectores vulnerables, así como el rescate y salvaguarda de las personas afectadas por actos de agresión?

No, es estos casos de violencia familiar con antecedentes más agresivos y violentos que no cuentan con mecanismos necesarios para fortalecer a los sectores vulnerables ni la tutela efectiva de las víctimas, se requiere del apoyo y participación de los gobiernos locales, regionales para contar con casas refugio y albergues, pero no hay mucha voluntad política.

Lo que hace el CER, es insuficiente se necesita de mayor vinculación de otros actores sociales.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar de qué manera influye la gestión de los Organismos electorales y el INPE en el ejercicio del derecho al voto de los internos en calidad de procesados.

Según su criterio ¿cuáles son las acciones que deben impulsar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para asegurar que las víctimas puedan recibir la protección debida de parte del sistema de justicia?

- Si bien la PNP es la encargada de dar cumplimiento de las medidas de protección; su actuación no es muy eficiente por diversas razones, por lo tanto el Ministerio de la mujer debería de impulsar programas donde se involucre a todos los actores sociales, tales como; juntas vecinales, Percecho, implementar de mecanismos y de herramientas necesarias para brindar una mayor protección a las víctimas de violencia familiar. Contar con campañas en medios de comunicación, redes sociales y comprometer a todos para mejorar el sistema.

¿De qué manera es asegurada la eficacia de las medidas de protección en favor de la víctima y la no revictimización de la misma?

- Crear mayor conciencia en los agentes del sistema, sensibilizarlos, buscar el perfil adecuado de los operadores de justicia y de los que brindan el servicio público, así de esta manera se asegurará la eficacia de las medidas de protección, visitándolas, entrenándolas y conociendo periódicamente cómo se encuentran emocionalmente.

¿Son suficientes las políticas y programas implementados por Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para redefinir la sociedad y sembrar la cultura de igualdad entre mujeres y hombres?

No, son insuficientes se tiene que trabajar con las familias principalmente, en las instituciones educativas, sensibilizando a los docentes, al vecino, al trabajador, al ciudadano y fomentar la cultura de equidad, para ir cerrando esas brechas sociales y de diferencias de género.

Firma del entrevistador


BOA - 40713623
Código de identificación
BOG, PUS
x. 7 3

Anexo 4



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

**Dirigido a Magistrados, Fiscales y demás autoridades
Correspondientes**

**TÍTULO: "APLICACIÓN DE LA LEY 30364 EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -CASMA
2018.**

"

Entrevistado: DAFLE KEVIN ENRIQUE SANCHEZ

Cargo: COORDINADOR

Institución: CEM. COMISARIA CASMA

OBJETIVO GENERAL

**Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia
contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018.**

¿Considera que la Ley tipifica los medios idóneos para erradicar la violencia
contra la mujer y los integrantes de la Familia?

*El Estado tiene la obligación para brindar protección
a la familia de diversos niveles, pero lo que me hace
pensar es, hay mucha que denuncia en primer
lugar a la familia, en consecuencia de los delitos
de las mujeres y esta sean protegidas*

.....
.....
.....
.....
.....

En razón de su experiencia, ¿considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?

Considero que no, para su cumplimiento hay muchos trabajos, muchos esfuerzos ante los operadores de justicia para hacer efectivos los mandatos otorgados a las víctimas de violencia, sustrada a la falta de personal especializado, policial, judicial y judicial.

.....
.....
.....
.....

Desde su perspectiva ¿Qué factores, intervienen en la correcta aplicación de la Ley 30364?

- Personal capacitado
- Fianzas expedidas
- Juzgado expedidos
- Personal policial para cumplir de mandatos de protección
- Sensibilización
- Campañas
- Respaldo a los Derechos Fundamentales y Derechos Humanos.

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Determinar ²⁰ de qué manera la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma.

¿Son eficaces las políticas y programas implementadas por el Estado a través del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para confrontar la propagación de la violencia en Casma?

Se hace el esfuerzo ya que no va funcionar si los operadores de justicia no unifican esfuerzos para mejorar y brindar en conjunto que se logre el objetivo de la Ley N° 30364.

¿Considera necesaria la materialización de una actuación coordinada y metódica de los sujetos obligados en virtud de la ley 30364 para hacer efectiva la aplicación de la misma?

Es indispensable si no hay actuación conjunta, también de los operadores de justicia no será posible la efectiva medida de protección de la víctima.

¿Dispone la Ley 30364 los mecanismos idóneos que permitan el fortalecimiento real de los sectores vulnerables, así como el rescate y salvaguarda de las personas afectadas por actos de agresión?

La Ley N° 30364 hace referencia al Sector vulnerable en los últimos meses se ha venido reforzando, priorizando la atención de los operadores de justicia.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

X Analizar de qué manera influye la gestión de los Organismos electorales y el INPE en el ejercicio del derecho al voto de los internos en calidad de procesados.

X Según su criterio ¿cuáles son las acciones que deben impulsar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para asegurar que las víctimas puedan recibir la protección debida de parte del sistema de justicia?

... promoción, a través de las capacitaciones al personal policial.
... promoción, a través de Talleres en el Sector Educativo.
... promoción y promoción, en coordinación con el gobierno local a la población.

¿De qué manera es asegurada la eficacia de las medidas de protección en favor de la víctima y la no revictimización de la misma?

... Trabaja coordinada con la policía para su cumplimiento de los medidas de protección.
... Coordinación de los jueces de la ley y su aplicación.
... La eficacia está en sentido de que los operadores conozcan las normativas y las apliquen, solo así tendrán una buena aplicación y se promoverá conforme a ley, evitando la revictimización.

¿Son suficientes las políticas y programas implementados por Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para redefinir la sociedad y sembrar la cultura de igualdad entre mujeres y hombres?

Hay mucha tarea en un conjunto diario que se hace a través de los programas. En el país existe mucho machismo, pero desde la política por la Educación, cuando vamos donde los más pequeños. En ese sentido creo que no es suficiente.

Firma del entrevistador


Dayle Kellin Sánchez
COORDINADORA
COMISARIA DE CASMA
CEM
Firma del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

**Dirigido a Magistrados, Fiscales y demás autoridades
Correspondientes**

**TÍTULO: "APLICACIÓN DE LA LEY 30364 EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -CASMA
2018.**

"

Entrevistado:..... *Edixon Esteban Dionicio*

Cargo:..... *Juez* Institución:..... *Poder Judicial*

OBJETIVO GENERAL

**Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia
contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018.**

¿Considera que la Ley tipifica los medios idóneos para erradicar la violencia
contra la mujer y los integrantes de la Familia?

..... *Si, toda vez que la ley establece que*

..... *medidas de protección deben de disponerse*

..... *en un caso concreto, y dejando a criterio*

..... *la particularidad de que el juez disponga*

..... *la medida que a su juicio es la idónea.*

En razón de su experiencia, ¿considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?

No porque no se hace un seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección dispuestas; no existe un trabajo posterior a las medidas no se sabe si estas se cumplen o no.

Desde su perspectiva ¿Qué factores, intervienen en la correcta aplicación de la Ley 30364?

son varios factores; el social, económica y el jurídico; la población no conoce sobre las bondades de la ley; no se cuenta con los recursos necesarios y jurídicamente la ley no obedece a realidades locales y regionales.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma.

¿Son eficaces las políticas y programas implementadas por el Estado a través del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para confrontar la propagación de la violencia en Casma?

No es la medida de que no se tiene un
razonablemente efectivo de las medidas
de protección dictadas; y mucho menos
se hace un trabajo de prevención y
concentración sobre la no violencia.

¿Considera necesaria la materialización de una actuación coordinada y metódica de los sujetos obligados en virtud de la ley 30364 para hacer efectiva la aplicación de la misma?

Si, sólo un trabajo coordinado, orgáni-
co y sistematizado entre los diferentes
sujetos que intervienen; se logrará que
la ley sea vigente y efectiva.

¿Dispone la Ley 30364 los mecanismos idóneos que permitan el fortalecimiento real de los sectores vulnerables, así como el rescate y salvaguarda de las personas afectadas por actos de agresión?

Si establece mecanismos para su fortale-
cimiento, pero no son los idóneos; no
contamos con un refugio o casa de hogar

para la recuperación de la víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar de qué manera influye la gestión de los Organismos electorales y el INPE en el ejercicio del derecho al voto de los internos en calidad de procesados.

Según su criterio ¿cuáles son las acciones que deben impulsar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para asegurar que las víctimas puedan recibir la protección debida de parte del sistema de justicia?

Desde el sistema central promover la creación de juzgados en especialidad de violencia familiar; construir casas refugio y realizar una campaña de prevención y concientización.

¿De qué manera es asegurada la eficacia de las medidas de protección en favor de la víctima y la no revictimización de la misma?

Garantizando la presencia de mayor número de actores involucrados para hacer el seguimiento del caso; y con un trabajo conjunto con el equipo multidisciplinario (asist. social y psicólogo).

¿Son suficientes las políticas y programas implementados por Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para redefinir la sociedad y sembrar la cultura de igualdad entre mujeres y hombres?

No, ya que como es de público conocimiento los hechos de violencia son cada día mas, eso significa que no es suficiente lo que se viene haciendo.

Firma del entrevistador


Firma y sello del entrevistado



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados, Fiscales y demás autoridades
Correspondientes

TÍTULO: "APLICACIÓN DE LA LEY 30364 EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -CASMA
2018.

"

Entrevistado:.....

Cargo:.....

Arter Machuca Fuentes

Fiscal

Institución:.....

Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia
contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018.

¿Considera que la Ley tipifica los medios idóneos para erradicar la violencia
contra la mujer y los integrantes de la Familia?

*La ley aún cuando garantiza el empleo de ciertos
medios para erradicar la violencia contra la mujer, no todos
cumplen la misma finalidad.*

*El problema es determinar cual o cuales medidas son
idóneas para erradicar la violencia. No basta pedir
que el agresor se retire del lugar sino también.*

contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para confrontar la propagación de la violencia en Casma?

Son medianamente eficaces sobre todo por deficiencias en el sistema de administración de justicia y otros aspectos colaterales.

¿Considera necesaria la materialización de una actuación coordinada y metódica de los sujetos obligados en virtud de la ley 30364 para hacer efectiva la aplicación de la misma?

La coordinación y rapidez en el tratamiento de los casos resulta vital para disminuir la violencia familiar. El tiempo es el mejor aliado de los infractores por lo que se sugiere mejorar a la ley y capacitación de recursos humanos para tratar con celeridad los casos de violencia familiar.

¿Dispone la Ley 30364 los mecanismos idóneos que permitan el fortalecimiento real de los sectores vulnerables, así como el rescate y salvaguarda de las personas afectadas por actos de agresión?

No dispone de mecanismos idóneos. Las actividades de vigilancia son muy limitadas.

mujeres y los integrantes del grupo familiar para redefinir la sociedad y sembrar la cultura de igualdad entre mujeres y hombres?

En materia de violencia familiar ningún
 programa para el público pero no va acompañado
 de acciones psíquicas de atención de la víctima.
 Desde la escuela, pasando por una etapa social de la
 violencia hasta lo específico en los actores del sistema
 de justicia, la tarea en la que debe involucrarse
 no solo el Estado sino también la sociedad.

 Firma del entrevistador

 Firma y sello del entrevistado



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados, Fiscales y demás autoridades Correspondientes

TÍTULO: “APLICACIÓN DE LA LEY 30364 EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -CASMA 2018”

Entrevistado: Cinthia Elías Chafalote

Cargo: Fiscal Adjunto

Institución: Fiscalía de Casma

OBJETIVO GENERAL

Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, en Casma 2018.

¿Considera que la Ley tipifica los medios idóneos para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes de la Familia?

- ❖ Considero que la ley no tipifica los medios idóneos para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, porque desde su promulgación los índices de violencia en ese aspecto, no han disminuido, todo lo contrario han aumentado considerablemente, así mismo porque esta estadísticamente demostrado que el aumento en la severidad de las penas, no influye en la erradicación de la consumación del delito, que la erradicación depende de otros factores sociales, educacionales, situación que esta ley no estimula.

En razón de su experiencia, ¿considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza la efectiva protección de las víctimas?

- ❖ Considero que la ley si garantiza la protección de las víctimas, una vez cometido el delito, ya que se le permite brindar su declaración mediante la entrevista única en cámara Gessel, lo que impide su revictimización, así como que diversas instituciones del estado despliegan sus esfuerzos para asegurar la culminación con éxito del proceso, así como que después de iniciado el mismo, se realiza un monitoreo constante de la victima, a fin de verificar si el agresor la ha agredido nuevamente; sin embargo esa protección es a posteriori de cometido el hecho, la agresión en sus diversas modalidades, y no se realiza a fin de evitar que esta suceda.

Desde su perspectiva ¿Qué factores, intervienen en la correcta aplicación de la Ley 30364?

- ❖ Considero que en la correcta aplicación de la ley, intervienen muchos factores, uno de ellos es que la ley ha sido creada de manera muy amplia, genérica, y sobretodo bastante engorrosa, que en lugar de simplificar el procedimiento, lo hace mas tedioso, ya que por un lado es el Juzgado Mixto (Casma) quien tiene que dictar las medidas de protección, pero es la fiscalía penal quien investiga el caso, siendo el juez penal quien emite la sentencia correspondiente, por lo que en algunos casos, los actuados ingresan dos veces a la Fiscalía Penal, generando con ello la duplicidad de investigaciones; así mismo otro de los factores es la poca o nula capacitación que se realiza al personal respectivo en los diversos entes que administran justicia en relación a esta ley, las diversas modificatorias tornan mas difícil que los organismos podamos cumplir con nuestra labor de manera eficiente, en beneficio del ciudadano.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1

Determinar si la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma.

¿Son eficaces las políticas y programas implementadas por el Estado a través del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para confrontar la propagación de la violencia en Casma?

- ❖ Considero que no son suficientemente eficaces las políticas implementadas por el estado para la erradicación de la violencia familiar, ya que las charlas de sensibilización que se brindan, el aumento en la gravedad de las penas para ese delito, las diversas instituciones que han ampliado o extendido el alcance de su labor, como por ejemplo el centro de emergencia mujer que ahora se cuenta también en las comisarías y las 24 horas y 7 días de la semana, etc., no ha disminuido los índices de casos de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar, sino que han aumentado considerablemente.

¿Considera necesaria la materialización de una actuación coordinada y metódica de los sujetos obligados en virtud de la ley 30364 para hacer efectiva la aplicación de la misma?

- ❖ Por supuesto que la coordinación entre los diversos entes que actúan en virtud a la ley es sumamente importante, y debería ya estar ejecutándose; sin embargo vemos que en la realidad no se realiza al 100%, ya que por ejemplo para la realización de reuniones de coordinación en la provincia de Casma, se convoca a ciertas instituciones, no incluyendo a las Fiscalías Penales, institución que tiene una sino la mas importante de las labores en estos casos, entonces las acciones y medidas adoptadas en el trámite de los casos que en la provincia se desarrollen, no serán tan óptimas, si la Fiscalía Penal no forma parte de dichos acuerdos, consensos, etc.

¿Dispone la Ley 30364 los mecanismos idóneos que permitan el fortalecimiento real de los sectores vulnerables, así como el rescate y salvaguarda de las personas afectadas por actos de agresión?

- ❖ La ley tiene ciertos mecanismos idóneos para el fortalecimiento real de los sectores vulnerables, y del rescate de las personas afectadas, ya que en ella se establecen las medidas de protección que benefician a las víctimas como el retiro del agresor del domicilio, prohibición del acercamiento de este a la víctima, etc., así mismo también regula que una vez dictada la sentencia en cada uno de los casos, el juez establezca el tratamiento psicológico y terapéutico que deberá seguir obligatoriamente tanto la víctima como el agresor, y esto es para por un lado proteger a la víctima, ayudarla a superar el daño causado, y por otro lado a ayudar a controlar el perfil de agresividad que pueda tener el agresor, esto es muy importante ya que a futuro estas personas podrán manejar mejor las situaciones conflictivas que ocurran en su hogar; sin embargo considero que estas medidas no son suficientes, que se deben implementar otras y que se debe exigir el cumplimiento de dichas medidas ya que por lo general cuando la sentencia es mediante una pena con calidad de suspendida, ni la víctima ni agresor cumplen con los tratamientos antes señalados.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2

Analizar si influye la gestión de los Organismos Electorales y el INPE en el ejercicio del derecho al voto de los internos en calidad de procesados.

Según su criterio ¿Cuáles son las acciones que deben impulsar el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para asegurar que las víctimas puedan recibir la protección debida de parte del sistema de justicia?

- ❖ Se debe monitorear constantemente el cumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores, ya que es muy probable que después que realizan la denuncia, una vez que estos recobran su libertad, agreden nuevamente a las víctimas, por el resentimiento generado al haberlos denunciado y en muchos casos permanecidos detenidos o en un establecimiento penitenciario, así mismo el mayor compromiso de parte de los operadores para la protección a las víctimas es la eficiencia en la labor realizada, que estos actos no queden impunes y se le otorgue celeridad a los procesos.

¿De qué manera es asegurada la eficacia de las medidas de protección en favor de la víctima y la no revictimización de la misma?

- ❖ La eficacia de las medidas de protección se garantiza con el seguimiento constante de parte de la autoridad policial, y el conocimiento por parte de la víctima, respecto del accionar que debe realizar ante un hecho de violencia; así mismo para la no revictimización se debe tomar la declaración de los agraviados mediante la entrevista única en cámara Gessell, a fin de que no solo se evite sean revictimizados, sino que también impide el arrepentimiento en la denuncia realizada, por coacción, presión o amenaza de parte del agresor o sus familiares, y trate de cambiar su declaración, situación que es muy común en los casos que se tramitan en la Fiscalía de Casma.

¿Son suficientes las políticas y programas implementados por el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para redefinir la sociedad y sembrar la cultura de igualdad entre mujeres y hombres?

- ❖ Considero que el estado esta muy preocupado por los altos índices de violencia en contra de la mujer, y que intenta constantemente crear, modificar, las políticas y procedimientos para agravar las penas, tener mas entes encargados de coadyuvar a que los agresores sean sancionados, que se proteja a las víctimas, etc., sin embargo también considero que es poco o nada el resultado obtenido, ya que el índice aumenta, es entonces que entendemos que no se logra nada sino se fomenta la igualdad de derechos entre mujeres y varones, y se trata de que el ser humano inicie su formación, sin tener la conciencia machista, y eso se genera no agravando las penas, etc., sino desde el hogar, que sean educados de esa manera en los colegios, pero si los padres que son su ejemplo no contribuyen a eso, nada se logrará, para redefinir la sociedad y sembrar la cultura de igualdad, falta mucho por hacer por parte del estado, es una labor a largo plazo, que es muy difícil de lograr sino hay un compromiso en conjunto.

Firma del entrevistador

Firma y sello del entrevistado

Anexo 4

ARTÍCULO CIENTÍFICO

1. Título:

Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar- Casma 2018

2. Autora:

Bach. Karin Del Rocio Alvarado Depaz - karindepaz@hotmail.com

3. Resumen

El trabajo de Investigación desarrollado tuvo como propósito estudiar la aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018, para el cual tomamos como punto de partida la conceptualización de la violencia y su manifestación contra la mujer y los integrantes de su grupo familiar apoyándonos para ello en la doctrina bibliográfica y el ordenamiento jurídico, permitiéndonos esbozar la violencia como el acto ejecutado por un individuo en razón de su estado de superioridad frente a otra persona.

Esta situación hace necesaria una implementación de controles a los efectos de combatir estas formas de violencia, siendo eficaz cualquier acción siempre y cuando la misma venga respaldada por el actuar del Estado y la incorporación al ordenamiento jurídico interno de las normas que permitan prevenir, sancionar y erradicar cualquier acto de violencia que transgreda la integridad de cualquier persona.

Finalmente, se determinó que los operadores de la Ley 30364, no garantizan el acceso a la justicia a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima siendo necesario la implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad y propiciar la concientización y educación de las mismas en cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a los derechos que tienen cada una.

- 4. Palabras claves:** violencia, población vulnerable, factores de riesgo, grupo familiar, medidas de protección, políticas, programas.

Abstract:

The research work carried out was aimed at studying the application of Law 30364 in the rates of violence against women and members of the family group, Casma-2018, for which we take as a starting point the conceptualization of violence and its manifestation against the woman and the members of her family group supporting us in the bibliographic doctrine and the legal system, allowing us to outline violence as the act executed by an individual because of his superiority in front of another person.

This situation makes it necessary to implement controls in order to combat these forms of violence, any action being effective as long as it is supported by the State's actions and the incorporation into the internal legal order of the rules that prevent, punish and punish eradicate any act of violence that violates the integrity of any person.

Finally, it was determined that the operators of Law 30364, do not guarantee access to justice to people who are victims of damage by individuals in the use of their superiority and the vulnerability of the victim prevention that entails the integration of these entities into society and promote the awareness and education of them in terms of the values by which they must be governed and the rights that each one has.

- 5. Keywords:** violence, vulnerable population, risk factors, family group, protection measures, policies, programs.

6. INTRODUCCIÓN

El Perú está habitado por una población conservadora, que ha ido perpetuando en el tiempo algunas costumbres, principios y valores de generaciones anteriores, basándose las mismas en el respeto de la figura de autoridad del hogar, que por lo general está representada por el hombre, sembrando una idea de dependencia, de sumisión, de respeto en algunos casos abusivos y de aceptación de ideas aun cuando no las compartan, pues en muchos casos dentro de los hogares es una falta grave contradecir las ideas del jefe de hogar.

En este orden, es de precisar que este tipo de conductas, se enmarcan en un precepto lógico como es la violencia, la cual se caracteriza por tener elementos muy específicos como lo es el poder, la autoridad, el uso de la fuerza, la agresión, la vulnerabilidad o dependencia de la persona agredida, que denotan una vinculación desventajosa entre la víctima y el agresor.

Es por ello que, el Estado peruano, dispuso la publicación de la norma N° 30364, a los efectos de implementar con ella una serie de medidas basadas en políticas, planes y programas desarrollados por las autoridades creadas por Ley, y que se encargan de ejecutar un conjunto de acciones atinadas en primer momento a preservar la integridad de la persona vulnerada.

En este orden, es propicio destacar que el presente estudio se centra en la población de Casma, una población culturalmente tradicionalista, en la que existen focos de violencia, utilizando como referencia los casos de violencia contra la mujer y su grupo familiar ventilados en los juzgados especializados de familia de Casma, circunscribiendo nuestra investigación en la labor que desempeñan las autoridades competentes en la puesta en práctica de planes, políticas y programas tendientes a la prevención del delito, a la protección de la víctima y a la reeducación del agresor dentro de la sociedad de Casma.

7. METODO

En función a lo anteriormente expuesto, a los fines de la verificación de si efectivamente la aplicación de la ley 30364 incide en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar- Casma 2018- nos hemos respaldamos en el enfoque cualitativo en aras de desarrollar el tema de estudio en función a la forma en que este se manifiesta en la sociedad describiendo las cualidades y características de la realidad problemática, implementando para ello de métodos y herramientas de recolección de información usando como patrón básico la teoría argumentada .

8. RESULTADOS

Para llevar a cabo el análisis acertado de la aplicación de la Ley 30364, es oportuno abordar lo que la doctrina ha esgrimido en cuanto a la violencia, al respecto Trujillo (2009) señala que la violencia es el acto ejecutado por un

individuo en razón de su estado de superioridad frente a otra persona a los fines que está de su consentimiento sobre lo que el agresor desea, convirtiéndose de esta manera en una vulneración de la voluntad de la persona por medio de la transgresión o sometimiento, para que ejecute o no alguna actividad.

A los efectos de ampliar la esfera que comprende la violencia debemos señalar que la Organización de las Naciones Unidas (2013) define la violencia contra la mujer como la transgresión de género bien sea en círculo abierto o cerrado que genera una afectación física, psíquica o sexual en la mujer, en virtud de ser vista como una persona inferior por parte del transgresor.

Por su parte Azabache (2005) erige la violencia familiar como el acto conformado por acciones u omisiones que lleva a cabo un miembro familiar en virtud de ejercer la autoridad o poderío en el hogar en razón de su sexo, edad, en contra de uno o varios integrantes de la familia, pudiendo generarse la misma en cualquier ambiente.

En conjunción con lo expuesto, el Estado a los fines de contrarrestar los índices de violencia en las poblaciones vulnerables implementa la Ley N° 30364, la cual dentro de su normativa, específicamente en los artículos 5 y 6, recoge conceptos que son importantes a los fines de diferenciar la violencia bien sea contra la mujer o los integrantes de su grupo familiar además de la forma, agente y lugar en que puede ser perpetrada la misma.

Producto del análisis ordenado de las posturas doctrinarias y normativa en cuanto a la violencia perpetrada ya sea contra la mujer o los integrantes de la familia se observa que al ser un problema que ha sido ampliamente esbozado como un problema social de interés del Estado, en la actualidad el mismo permite identificar la persona o número de personas que puedan ser víctima de dichos actos, el agresor que la ejecuta, y el ambiente en la cual se materializa.

En este orden, a través de consultas direccionadas a los profesionales vinculados al tema de estudio, se puede apreciar de estos que, más allá del interés del Estado de Salvaguardar y garantizar los derechos de la mujer e integrantes del grupo familiar que puedan ser objeto de cualquier tipo de violencia, la realidad evidencia la necesidad de erigir un nuevo enfoque en cuanto a los planes de

acción pues los índices de violencia en Casma se vienen incrementando dado que lamentablemente la implementación de la Ley 30364 no garantiza la efectiva protección de la víctima dado que los operadores de justicia no dan el tratamiento pertinente a la víctima de violencia haciendo de alguna forma la persona afectada pierda el interés de continuar cualquier acción legal contra su agresor.

Aunado a lo anterior, en la localidad de Casma existe un arraigo cultural de machismo y sexismo que hacen difícil la efectividad de los programas y políticas dispuestas por el Estado para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, pues dicho factor cultural conlleva a que las víctimas de violencia no formulen la denuncia cuando son objeto de agresión para evitar ser objeto de reproche o cuestionamiento de parte del entorno.

La constitución política del Perú consagra el mandato imperativo que ningún individuo puede ser sometido ninguna forma de violencia, entendiéndose así el establecimiento del respeto e igualdad que debe existir entre todas las personas sin que exista convalidación alguna de dichos actos violentos en razón del sexo, raza o edad.

Asimismo, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dispone como su fin principal la prevención del daño a personas vulnerables, tipificando de forma muy clara en qué casos se configura las diferentes formas de violencia así como las medidas de protección buscando de esta manera evitar la revictimización de la persona que sufre el daño, así como también evitar que esta sea amedrentada por el agresor y la conduzca a retirar cualquier denuncia formulada, pero sobre todo lo que se pretende lograr con estas medidas es aliviar las consecuencias del daño recibido por la víctima.

Ahora bien, si bien es cierto que la Ley 30364 dispone la necesidad de abordar los sectores vulnerables y apuntar al rescate de los mismos, a través de medidas de protección, no es menos cierto que los sujetos que son objeto de dichas medidas no contribuyen con la efectiva materialización de la misma haciendo de esta forma cuesta arriba la erradicación de la violencia de dichos sectores vulnerables.

9. DISCUSIÓN

En razón de lo explanado anteriormente, se observa que la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia posee elementos que la demarcan como lo son el estado de vulnerabilidad de la víctima, el abuso de poder y fuerza del agresor, los lazos que lo vinculan y que generan dependencia, lo cual ha generado que el Estado como garante del derecho de todas las personas se trazó como objetivo crear una Ley que garantizara la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y su grupo a través de la tipificación de mecanismos que permitan la efectiva protección de la misma.

Sin embargo, en este punto es importante referir lo rescatado de lo expuesto por profesionales consultados, quienes manifiestan su punto de vista señalando que la implementación de la Ley 30364 no garantiza la efectiva protección de la víctima dado que existe la necesidad manifiesta de personal especializado en la materia en todas sus áreas, desde la policial, fiscal y judicial.

A los efectos de contrastar la posición de los entrevistados es oportuno traer a colación el estudio realizado por Alcázar y Mejía (2017) en su investigación realizada en el Cusco titulada *“Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de cusco diciembre-2015”*, en el cual concluyeron que En el marco de la Ley 30364, se verificó que el actuar procedimental de las instituciones competentes tipificado en la norma carece de eficacia, pues aun cuando se dispone un actuar fundado en la celeridad de los procedimientos, en la práctica los operadores de justicia no se ajustan a lo dispuesto en la norma lo que conlleva a que la víctima de violencia pierda el interés en continuar con el proceso.

Es importante señalar que la aplicación de la Ley 30364 dentro de la Localidad de Casma no garantiza la reducción de los índices de violencia en dicha Región y así lo confirma la posición vertida por los entrevistados quienes señalan que en la localidad de Casma existe un arraigo cultural de machismo y sexismo que hacen difícil la efectividad de los programas y políticas dispuestas por el Estado para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

10. CONCLUSIONES

En razón de los enfoques doctrinarios, la precisión de profesionales consultados y de la tipificación normativa se puede concluir que efectivamente median múltiples factores que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley así como factores desde un punto de vista institucional

La aplicación de la Ley 30364, no garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma, debiéndose tal situación a la ineficacia de las políticas y programas que en la actualidad se ejecutan en dicha región a la par de que efectivamente la ley establece mecanismo de protección que solo se hacen ejecutable una vez la persona hace la denuncia de haber sido víctima de violencia, quedando manifiesta la necesidad de que sea implementado acciones contundentes dirigidas a sembrar en la sociedad el estado de igualdad y respeto entre el hombre y la mujer.

11. REFERENCIAS

- Aguilar, A. (2015). *Metodología de la implementación estratégica*; Argentina. Edi autónoma
- Aguilar, O. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica (6ª ed.)*. Caracas, Venezuela: Episteme
- Alvares, I. (2010). *La familia y la violencia*. Madrid Edi Cosmo
- Azabache, C. (2005). *La Violencia Familiar en el derecho penal*. Perú. Edi Demus
- Bonino, L. (2011). *Violencia de género y prevención*. Madrid. Edi Alianza
- Rojas, N. (1999). *La violencia de género*. Buenos Aires. Edi Sudamericana.
- Trujillo, E. (2009), *Aproximación teórica al concepto de violencia*. México. Edi Anagrama.
- Organización de las Naciones Unidas (2013). *Conferencia Una sociedad Libre de Violencia contra la Mujer y la Familia*. Newyork.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

Yo, Karin Del Rocío Alvarado Depaz, egresada del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI 32110046, con el artículo titulado "Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar- Casma 2018"

Declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría
- 2) El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
- 3) El artículo no ha sido autoplagiado; es decir, no ha sido publicado ni presentado anteriormente para alguna revista.
- 4) De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 5) Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la Revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado, de la Universidad César Vallejo, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Nuevo Chimbote, Enero, 2018



Karin Del Rocío Alvarado Depaz
DNI N° 32110046

UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 07 Fecha : 31-03-2017 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, **LYDA PALMIRA ALVA DIAZ**, docente del Programa de maestría **DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad César Vallejo de la filial **CHIMBOTE** revisora de la tesis titulada:

“Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018”, de la estudiante **Karin Del Rocio Alvarado Depaz**, constaté que el informe final del trabajo de investigación tiene un índice de similitud de **22 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Nuevo Chimbote, enero 2019

.....
LYDA PALMIRA ALVA DIAZ

DNI: 06240404

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

ALVARADO DEPAZ KARIN DEL ROCIO

D.N.I. : 32110046

Domicilio : URB. NN. UU. B - 8

Teléfono : Fijo : Móvil :943-742291

E-mail : karindepaz@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Post Grado

Maestría (x) Doctorado

Grado : Maestra

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Alvarado Depaz Karin Del Rocio

Título de la tesis:

"Aplicación de la Ley 30384 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Casma - 2018"

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha: 16 de Enero de 2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

LA ESCUELA DE POSGRADO FILIAL CHIMBOTE

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Alvarado Depaz, Karin Del Rocio

INFORME TITULADO:

Aplicación de la ley 30384 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

SUSTENTADO EN FECHA: 16 de enero del 2019

NOTA O MENCIÓN: **Aprobar por mayoría**



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Edwin López Robles

DTC Escuela de Posgrado UCV